

Universidad Las Tunas
Facultad Ciencias Económicas

Tema: La Administración Financiera Gubernamental un
Enfoque Integral en Cuba.

Autora: M.Sc. Migdalia Álvarez Peña.
M.S.c. Maikel Guerra Ávila.

Marzo del 2011

Resumen

El presente trabajo contiene un resumen de la Administración Financiera Del Estado Cubano, Integrando elementos económicos, financieros y una caracterización del Sistema Tributario Cubano, para llegar al conocimiento de nuestra realidad actual. De esta forma puede servir de material de consulta a los estudiantes de la Carrera de Contabilidad y Finanzas, economistas, y demás profesionales relacionados con el quehacer tributario.

Este Trabajo será empleado como apoyo a la docencia en los componentes académico, laboral e investigativo, podrá ser consultado por estudiantes y profesionales de la Facultad de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Las Tunas.

Palabras claves: Administración, Financiera, estado, tributo, presupuesto, tesorería, crédito.

Introducción

El estudio de la administración financiera gubernamental obedece al criterio de la búsqueda de eficiencia de los recursos financieros del Estado. Sobre esta base resulta indispensable abordar esta problemática desde una perspectiva económica y centrando el análisis en las funciones que el Estado debe llevar a cabo para lograr los objetivos macroeconómicos que se plantee.

En tal sentido, el presente trabajo muestra en un primer plano el análisis del ámbito de las finanzas y el sistema presupuestado en Cuba, de manera que puedan ser identificados la intervención del Estado en la economía, como elemento regulador del sistema. En este contexto resulta obligado el examen de las finanzas públicas, constituyendo el centro del conocimiento económico del sector público. Una vez examinados todos estos aspectos de manera general para cualquier sociedad, se presta especial atención al caso de Cuba exponiéndose las consideraciones más relevantes derivadas del sistema de tesorería, crédito Público y el orden tributario del Estado y de sus particularidades en la economía.

Las finanzas forman una esfera particular de la economía, como rama de ésta se ocupa de la administración de recursos escasos susceptibles de usos alternativos. El sistema económico se desarrolla por la interacción de sus componentes, familias, empresa, gobierno y mercado, colocando en un lugar central a la economía como ciencia social. El ámbito de las finanzas, su forma de funcionamiento y los mecanismos económicos predominantes en el mundo presenta gran importancia para las Empresas, Familias y Gobiernos. En La Comprensión del Ambiente Financiero actual con los elementos que integran el entorno financiero, interviene el Estado como agente regulador dentro del sistema económico, para comprender la necesidad del vínculo indisoluble de todos los elementos que integran el mundo financiero actual. El texto está destinado a la consulta de los estudiantes de la especialidad Contabilidad y Finanzas, dentro de la asignatura Administración Financiera Gubernamental.

Indice

Introducción

Capítulo I: El Ámbito de las Finanzas y el sistema presupuestado en Cuba.

- 1.1. Funciones de las Finanzas Públicas.
- 1.2. Instrumentos de la política fiscal, monetaria y cambiaria.
- 1.3. El Estado como sujeto de la Actividad Financiera.
- 1.4. El Sistema Presupuestario Cubano.
 - 1.4.1 Tipos de Presupuestos.
 - 1.4.2 Funciones del Presupuesto.
 - 1.4.3 Clasificaciones del Presupuesto.
 - 1.4.4 Rasgos del Presupuesto.
 - 1.4.5. Fases del Ciclo Presupuestario.

Capítulo II: Sistema de tesorería y Crédito Público.

- 2.1 Ámbito de la tesorería.
- 2.2 Fondo Unificado de Cuentas Corrientes y Cuenta Única del Tesoro.
- 2.3 Origen y destino de los recursos en la economía cubana.
- 2.4 El Sistema de Crédito Público.
- 2.5. Los Servicios Públicos
 - 2.5.1 Características de los Servicios Públicos.
 - 2.5.2 Clasificación de los Servicios Públicos.
- 2.6 La Deuda Pública.
 - 2.6.1 Clasificación de Deuda Pública.
 - 2.6.2 Característica de la Deuda Pública.

Capítulo III.

- 3.1 Objetivos y elementos que integran el sistema tributario en Cuba.
- 3.2 Los Impuestos
- 3.3 Los Principios de Imposición
- 3.4 Tipos de Impuestos.

El Ámbito de las Finanzas.

1.1 Funciones de las Finanzas Públicas.

Finanzas: es la ciencia del dinero.

Conjunto de relaciones monetarias mercantiles que en un momento dado se pueden convertir en dinero.

Finanzas públicas: Organización de medios y recursos económicos, mas que de elementos personales, constituyen el sujeto que desarrolla la actividad financiera del estado (Ministerio de finanzas y precios), organización de la Administración Central del Estado y en los diferentes territorios, las direcciones de finanzas y precios de los órganos locales del poder popular, con el objetivo de cumplir eficientemente las funciones del Estado.

A las finanzas públicas les ha correspondido jugar un papel esencial en el fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica para alcanzar los objetivos propuestos. Es por ello que una de las principales medidas adoptadas en el año 1994 haya sido el Saneamiento de las Finanzas Internas con el objetivo de absorber el exceso de liquidez monetaria existente en la población, unida a la reducción del déficit presupuestario a niveles estatales y sostenibles, creando así las condiciones necesarias para el crecimiento económico.

Funciones de las finanzas públicas:

1. Asignación o previsión: Esta función se refiere a aquellas actividades que van a hacer financiadas por el Estado, consiste en asignar o proveer recursos, expresa el lado macroeconómico de la política gubernamental.

2. Distribución o equidad: Esta función se ocupa de la provisión eficiente de bienes sociales, apartándose del proceso del mercado. Con la equidad se busca justicia dentro de las capas de la sociedad, significa aliviar la desigualdad. Existen varias vías para lograrlo:

-Los impuestos: se pueden establecer impuestos progresivos y de esta forma aportaran más, los de más alta renta.

-La transferencia: constituyen una ayuda a las familias de baja renta.

3. Estabilización: Se refiere a los objetivos tales como un alto nivel de empleo, estabilidad en los precios, solidez en las cuentas exteriores y de una aceptable tasa de crecimiento económico de estabilidad en la economía.

Una economía es estable cuando:

$OA = DA$ Hay una Estabilidad.

$PIB + Import = Consumo Privado + Gastos sociales + Inv + Exportaciones$

Otro caso:

Si $OA > DA$ Existe una súper producción lo que dará la posibilidad de gastos mas social mente y en este caso la capacidad de exportaciones es mayor.

Si $OA < DA$ No hay estabilización económica y es necesario buscar soluciones para resolver esta dificultad para ello se cumplen 3 políticas:

-Política Fiscal.

-Política Monetaria.

-Política Cambiaria

La Política Fiscal: se puede definir como el programa del gobierno que se lleva a cabo, mediante la variación o modificación de los programas de ingresos y gastos públicos; esta dada por la regulación de las compras gubernamentales , el gasto de transferencias y del establecimiento de la cantidad y tipos y tipos de impuestos.

1.2. Instrumentos de la política fiscal, monetaria y cambiaria.

Fines más relevantes de la Política Fiscal:

La provisión de bienes sociales o función de asignación.

- ❖ Procurar una equitativa distribución del ingreso o función de distribución.
- ❖ Generar una adecuada estabilidad en la economía.
- ❖ Proponer al desarrollo económico nacional.

Política Monetaria: es el conjunto de medidas adoptadas por las autoridades económicas para regular la variación en la cantidad y el precio del dinero para dar cumplimiento a los objetivos macroeconómicos.

Instrumentos de la Política Monetaria:

- ❖ Los controles sobre la tasa de interés.
- ❖ Los coeficientes de reserva o encaje legal.
- ❖ Operaciones en el mercado abierto.
- ❖ Operaciones repos.

Objetivos para la confección e implementación de la Política Monetaria:

- ❖ Analizar la evolución de la liquidez monetaria.
- ❖ Dictaminar sobre las tasas de interés que se aplican.
- ❖ Examinar el mercado de cambios donde opera la Casa de Cambio CADECA (SA).
- ❖ Revisar, conocer y tomar decisiones en todo lo concerniente a la Política Monetaria del país.

La Política Cambiaria: atiende el comportamiento de la tasa de Cambio, forma de cambio de divisas. Ideal es un tipo de cambio de equilibrio, que el tipo de cambio nominal esté relacionado con el tipo de cambio real. La escasez de dólares hace que cada vez sean más caros, esto beneficia a los agros exportadores, el gobierno debería sacar dólares a circulación. Por el contrario, cuando hay muchos dólares en circulación, se cotizan más baratos, eso beneficia a los importadores que compran dólares para comprar productos del extranjero, El gobierno debería retirar dólares de circulación para equilibrar el tipo de Cambio. Tipo de Cambio real: qué se compra con qué cantidad de dinero Si algo cuesta 100 dólares en USA, y eso mismo cuesta Q.800 en Guatemala (o moneda nacional), el tipo de cambio real es 8×1 . la diferencia entre el tipo de cambio real y el tipo de cambio nominal depende de las acciones del Estado(que compre o venda dólares) el cual hace mucho daño a los exportadores e importadores, porque cuando se efectúa el cambio de dinero para poder ser utilizado en este país y verse con una cambiaria constante no es nada bueno.

Tipos de la Política Cambiaria.

Tipo de cambio fijo: forma en que la autoridad monetaria logra la estabilidad del tipo de cambio por medio de la intervención del Banco Central en el mercado de divisas.

Tipo de cambio fluctuante: las fuerzas de la Oferta y la Demanda de divisas determinan el tipo de cambio.

Flotación controlada: se caracteriza por la instrumentación de mini devaluaciones y mini reevaluaciones entre monedas de una misma zona económica generalmente.

Desliz cambiario: establecimiento de un porcentaje de mini devaluación diaria, que la autoridad anuncia públicamente. Objetivo: sobrevaluar el tipo de cambio oficial cuando inflación interna no puede ajustarse a la inflación externa.

Ejemplo:

Tipo de cambio 25 - 1

Real Nominal

Funciones de la Política Cambiaria.

El EURO sistema ejecuta la Política Cambiaria y realiza operaciones de cambio de divisas que sean coherentes con las disposiciones del artículo 109 del Tratado de la Unión Europea (TUE) además de poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los Estados miembros.

Objetivos del EURO sistema.

- ❖ Mantener y gestionar todo tipo de activos denominados en moneda extranjera o unidades de cuenta, así como metales preciosos.
- ❖ Efectuar cualquier tipo de transacciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras o con organismos internacionales, incluidos las operaciones de concesión y obtención de préstamos.

1. ¿Qué políticas de las estudiadas son las que más frecuentes aplican los gobiernos?

Las Políticas más frecuentes aplicadas por los gobiernos son la Política Fiscal y la Política Monetaria.

1.3. El Estado como sujeto de la Actividad Financiera.

Estado: Es un agregado de territorio y población organizadas en forma política de manera estable y con un ordenamiento jurídico determinado y sancionado por una autoridad.

El nombre del Estado cubano es: República de Cuba. El mismo es un estado socialista con una economía planificada centralmente y por sus funciones se puede catalogar como un estado totalmente solidario y de bienestar social, organizado con todos y para el bien de todos.

Funciones del Estado:

-Satisfacer necesidades sociales: El estado garantiza la provisión de bienes públicos, destina fondos presupuestarios para pagos de transferencias a las capas más vulnerables de la población (niños, ancianos, etc.) prioriza los gastos en educación y salud.

-Corregir la asignación de los recursos realizando por el mercado, utilizando conscientemente en la economía y subordinado a la planificación.

-Redistribuir el ingreso: El Estado modifica la distribución del ingreso los distintos grupos sociales que resulta del funcionamiento espontáneo del sistema de mercado.

-Estabilizar la economía: Luchar por la reducción de la desocupación y de la inflación.

-Garantizar el desarrollo económico: Lograr una tasa de crecimiento económico a largo plazo.

-Lograr la independencia nacional.

-Velar por el equilibrio territorial.

Actividad financiera del Estado:

El Estado tiene que desarrollar una actividad de carácter económica, encaminada a la obtención de los recursos que le permitan satisfacer necesidades colectivas, mediante la prestación de servicios públicos.

La Eficiencia: Las economías tienen fallos de mercados. Ej.: las empresas obtienen beneficios manteniendo elevados los precios y alta la producción, algunas contaminan el aire y arrojan residuos tóxicos al suelo, en cada uno de estos casos un fallo de mercado provoca una producción ineficiente.

Fallos del Mercado: Intervención del Estado en la Economía.

Competencia imperfecta: situación que se da cuando hay un único proveedor de un bien que se fija él solo su precio (monopolio).

Bienes públicos: es aquel caracterizado por la propiedad que una vez producida una cantidad, esta puede ser consumida simultáneamente por todos los individuos. A esta propiedad se le denomina no rivalidad en el consumo.

Ej. Provisión de defensa nacional, el cual es el bien público por excelencia, construcción de una red de autopistas y la financiación de la ciencia básica y de la sanidad pública. Las empresas privadas no producen una cantidad suficiente de estos bienes porque sus beneficios se dispersan tanto entre la población que ninguna empresa o consumidor tiene incentivos económicos para suministrarlos. Dado que son insuficientes los bienes públicos que suministran las empresas privadas, el Estado debe intervenir para suministrarlos. Al comprar bienes públicos como defensa nacional o faros, se comporta exactamente igual que cualquier otro gastador.

Efectos externos o externalidades: cuando las empresas o los individuos imponen costos o beneficios a otros fuera del mercado. Las externalidades pueden ser positivas o negativas.

Positivas: cuando la actuación del agente aumenta el bienestar de los agentes receptores.

Ej. Una persona que utilice el autobús en vez de su vehículo particular; puede contribuir a la reducción de la contaminación o reducción de congestión de vehículos en las acalles.

Negativa: cuando la actuación de un agente disminuye el bienestar de otro agente.

Ej.: Cuando se contaminan ríos y mares con vertidos peligrosos impidiendo la pesca y también la navegación.

Distribución de la renta: conseguir los ingresos necesarios para pagar los bienes públicos y financiar programas de redistribución de la renta.

Fallos en el equilibrio global: condicionado por un programa de impuestos, gastos y regulaciones monetarias.

¿En qué consiste la Competencia Perfecta?

Competencia perfecta: se produce en un mercado donde concurre un gran número de vendedores.

La competencia perfecta es un verdadero motor de un gran número de actividades con frecuencia se asocia a la idea de rivalidad u oposición entre dos o más sujetos para el logro de un objetivo como la utilidad personal o la ganancia económica privada.

Ej. Los agricultores que producen una parte inapreciable de la cosecha total son competidores imperfectos.

Sector Público: Empresas y el gobierno.

Sector Privado: Las familias y la economía doméstica.

2. Considera UD que un televisor es un Bien público.

Si considero que un televisor es un Bien público porque a diferencia con los Bienes privados es que mientras estos se pueden excluir del beneficio del consumo a aquellos individuos que no paguen tal exclusión, no pueden aplicarse en el caso de Bienes públicos.

1.4. El Sistema Presupuestario Cubano.

Presupuesto.

Previsión de gastos e ingresos para un determinado periodo de tiempo, por lo general un año. El presupuesto es un documento que permite a las empresas, los gobiernos, las organizaciones privadas y las familias establecer prioridades y evaluar la consecución de sus objetivos. Para alcanzar estos fines puede ser necesario incurrir en déficit o, por el contrario, ahorrar, en cuyo caso el presupuesto presentará un superávit.

Presupuestos: Son útiles en la mayoría de las organizaciones como: Utilitaristas (compañías de negocios), no-utilitaristas (agencias gubernamentales), grandes (multinacionales, conglomerados) y pequeñas empresas.

Importancia del Presupuesto.

Los presupuestos son importantes porque ayudan a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización.

Por medio de los presupuestos se mantiene el plan de operaciones de la empresa en unos límites razonables.

Sirven como mecanismo para la revisión de políticas y estrategias de la empresa y direccionarlas hacia lo que verdaderamente se busca.

Facilitan que los miembros de la organización

- ❖ Cuantifican en términos financieros los diversos componentes de su plan total de acción.
- ❖ Las partidas del presupuesto sirven como guías durante la ejecución de programas de personal en un determinado periodo de tiempo, y sirven como norma de comparación una vez que se hayan completado los planes y programas.
- ❖ Los procedimientos inducen a los especialistas de asesoría a pensar en las necesidades totales de las compañías, y a dedicarse a planear de modo que puedan asignarse a los varios componentes y alternativas la importancia necesaria
- ❖ Los presupuestos sirven como medios de comunicación entre unidades a determinado nivel y verticalmente entre ejecutivos de un nivel a otro. Una red de estimaciones presupuestarias se filtran hacia arriba a través de niveles sucesivos para su ulterior análisis.
- ❖ Las lagunas, duplicaciones o sobre posiciones pueden ser detectadas y tratadas al momento en que los gerentes observan su comportamiento en relación con el desenvolvimiento del presupuesto.

1.4.1 Tipos de Presupuestos.

Central

Seguridad Social

Provincial

Municipal

Presupuesto Maestro: es el gran presupuesto de la empresa donde la culminación de un proceso de producción comprende varias áreas de venta, compra y producciones. Para esto se realizan los presupuestos de operación, de ventas y de producción.

Ecuación Presupuestaria.

$$R = I - G$$

R: Resultado

G: Gastos

$$G = GC + GK$$

$$I = IC + IK$$

$$R = IC - GC$$

$I = G$: Equilibrio Presupuestario

$I > G$: Superávit Presupuestario

$I < G$: Déficit Presupuestario

$IC > GC = ACC$ (Ahorro cuenta corriente)

$IC < GC = DCC$ (Desahorro cuenta corriente)

$$DP = IC - (GC - GFI)$$

I: Ingresos

GC: Gastos Corrientes

GK: Gastos de Capital

IC: Ingresos Corrientes

IK: Ingresos de Capital

DP: Déficit Presupuestario

GFI: Gastos Financieros de Intereses

1.4.2 Funciones del Presupuesto.

- ❖ La principal función de los presupuestos se relaciona con el Control financiero de la organización.
- ❖ El control presupuestario es el proceso de descubrir qué es lo que se está haciendo, comparando los resultados con sus datos presupuestados correspondientes para verificar los logros o remediar las diferencias.

Organización del Presupuesto.

Toda organización al formular sus planes, deberá delimitar específicamente las atribuciones y responsabilidades, para que cada persona sepa cómo debe actuar sin temor a extralimitarse ni lesionar los derechos de las demás personas. Un plan orgánico y objetivo muestra a la gerencia quienes deben rendir cuentas de cada fase sobre la marcha.

Finalidades del Presupuesto.

- ❖ Planear los resultados de la organización en dinero y volúmenes.
- ❖ Controlar el manejo de ingresos y egresos de la empresa.
- ❖ Coordinar y relacionar las actividades de la organización.
- ❖ Lograr los resultados de las operaciones periódicas.

Funciones Básicas del Presupuesto.

- ❖ Control de la actividad del sector público: surge como una necesidad de controlar el poder ejecutivo por parte del poder legislativo, pues el presupuesto es ley.
- ❖ Eficacia y eficiencia del sector público: eficacia es el logro de los objetivos, el cumplimiento de un programa público. La eficiencia evidencia si el objetivo fue más o menos cumplimentado.

Funciones económicas del Presupuesto.

- ❖ Indica la dirección de la economía nacional y expresa las intenciones en cuanto a la utilización de un importante porcentaje de sus recursos. En términos operativos, el presupuesto conduce a la fijación de los objetivos de la tasa de crecimiento que ha de experimentar la economía nacional.
- ❖ Promover el equilibrio macroeconómico de la economía nacional, tanto en términos de empleo y precios como la balanza de pagos.
- ❖ Redistribuir la renta y la riqueza.
- ❖ Es importante que el presupuesto está estructurado de forma tal que permita una rápida mediación del impacto que ocasiona la actividad financiera en la economía nacional.

Objetivos del Presupuesto.

- ❖ Planear integral y sistemáticamente todas las actividades que la empresa debe desarrollar en un periodo determinado.

- ❖ Controlar y medir los resultados cuantitativos, cualitativos y, fijar responsabilidades en las diferentes dependencias de la empresa para lograr el cumplimiento de las metas previstas.
- ❖ Coordinar los diferentes centros de costo para que se asegure la marcha de la empresa en forma integral.
- ❖ Los presupuestos pueden desempeñar tanto roles preventivos como correctivos dentro de la organización.

Clasificación al realizar el Presupuesto.

Por el tipo de entidad: Públicos y privados.

Por su contenido: Principales (DPTO productivo) y auxiliares (DPTO de Servicios)

Por su forma: Flexibles y fijos.

Por su desviación: Corto plazo (1 año)

A largo plazo (más de 1 año)

1.4.3 Clasificaciones del Presupuesto.

Administrativa y orgánica: muestra los gastos en función de los órganos gestores del Sector público, o sea, muestra en que se gasta y cómo se hace.

Económica: permite analizar el impacto de la actividad pública sobre la actividad económica nacional. Se basa en el empleo adecuado de los gastos y los ingresos. Presenta los gastos corrientes del gobierno, los de inversión, otorgamiento de subsidios y los préstamos gubernamentales. Se determina la proporción de los gastos públicos en relación con el producto nacional y su distribución. Igualmente se trata de ordenar las transacciones gubernamentales, según su naturaleza y sus efectos en la vida nacional.

Por programas: tiene como finalidad utilizar el presupuesto no solo como un instrumento de control de recursos, sino además como un instrumento de gestión.

Expresa la cuantía de recursos destinados a los principales propósitos u objetivos del Sector público, pretende convertir el presupuesto en un instrumento de asignación eficiente de recursos, aunque es una forma superior de concebir este, está orientado a la gestión y no a la administración, o sea, se vinculan recursos y resultados.

1.4.4. Rasgos del Presupuesto.

El rasgo fundamental radica en como respalda financiamiento la política social de nuestro gobierno y partido:

- ❖ El presupuesto solo está restringido por la disponibilidad de divisas que el país tenga en un momento para satisfacer las necesidades de nuestro sector socio-cultural.
- ❖ En Cuba el gasto social ha crecido a ritmos significativos en los últimos años a diferencia de otros lugares, donde se recortan los gastos sociales.
- ❖ Maximizar los ingresos que el estado recibe tanto de las empresas como de personas naturales.
- ❖ La fortaleza del presupuesto radica en la redistribución más justa y equitativa posible en un estado socialista.

Unidad Presupuestada: son todas aquellas empresas que reciben un financiamiento asignado por el Estado.

Clasificación de los Gastos.

Gastos corrientes: son gastos que se derivan de todas las operaciones que diariamente realiza la Unidad Presupuestada.

Gastos de Capital: son todos aquellos gastos en que incurren la Unidad Presupuestada para desarrollarse.

Ejemplos de Gastos corrientes: la actividad presupuestada, empresarial, los gastos de la Seguridad Social, las actividades estatales y actividad del sector operativo.

Ejemplos de Capital: las obras de infraestructuras, viviendas, producción agrícola, viales, entre otras actividades.

Los Gastos corrientes en el Sector empresarial y operativo son:

Subsidios por pérdidas: está concentrado en las empresas del Sector operativo y azucarero. Entrega de financiamiento.

Subsidio por diferencia de precios: es la diferencia entre el precio minorista y el precio mayorista. Se compra a un precio mayorista y se vende al precio minorista.

Subsidio a productos o tarifas: son todas aquellas producciones que siendo notables en divisas no logran cubrir sus costos en moneda nacional.

Subsidio de financiamiento a inventarios estatales: cuando una empresa obtiene pérdida recibe un subsidio del presupuesto.

1.4.5. Fases del Ciclo Presupuestario.

Elaboración: se lleva a cabo mediante la conjugación de 3 elementos claves: técnico, político y de negociación.

Técnico: el presupuesto es elaborado con instrumentos econométricos, confección de pronósticos a partir de series históricas, así como tendiendo en cuenta los lineamientos del plan de la economía. Esto permite construir diversas alternativas para la toma de decisiones.

Políticos: consiste en elaborar los lineamientos y directivas de política fiscal que aprobará el ejecutivo, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los agentes que están vinculados con el presupuesto del Estado en la elaboración de sus anteproyectos.

De negociación: una vez aprobados los lineamientos y directivas comienza una etapa de negociación entre los órganos de finanzas y los agentes vinculados al presupuesto, elevándose las discrepancias al nivel superior de no alcanzarse

acuerdo. Este proceso culmina con la presentación del anteproyecto al ejecutivo y de este al Parlamento, para su evaluación.

Aprobación: una vez evaluado, el presupuesto del Estado se somete a consideración del plenario, sancionándose con carácter de Ley Anual del Presupuesto. Este hecho se convierte en un elemento político importante.

Ejecución: durante esta fase se lleva a cabo la realización de los gastos inscritos en el presupuesto. Como regla, la recaudación de los ingresos tiene características diferentes a la ejecución de los gastos.

Control: se aplica a través de un adecuado y oportuno control entre la programación y la ejecución. Ello requiere de instrumentos capaces de evitar el desvío de recursos, es decir, su aplicación a propósitos diferentes a los que fueron planificados.

Clasificadores de Gastos del Presupuesto.

Rama	Epígrafe	Partido
Ministerio Salud Pública	241	\$ 4 000 millones
Ministerio de Educación	11	90 000 millones
Ministerio de Educación Superior	11	90 000 millones

2.1 Ámbito del sistema de Tesorería.

Sistema de tesorería: Está compuesto por un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los recursos financieros y en los pagos que configuran el flujo de fondos del sector público en sus operaciones entre sí y con entidades de otros sectores de la economía, así como en la custodia de las disponibilidades que se generan.

Tesoro: se considera como la Gran Caja Central o Gran Depósito de los recursos del Estado, es el fondo financiero del sector público. Es un organismo dinámico.

Objetivos del Sistema de Tesorería en Cuba.

- ❖ Elaborar el presupuesto de caja que contenga la recaudación de los recursos financieros del Estado y su distribución para el pago de las obligaciones.
- ❖ Controlar los flujos de fondos de acuerdo con las obligaciones de pago y disponibilidades de recursos existentes.
- ❖ Emitir letras del tesoro para cubrir desbalances estacionales de caja.
- ❖ Custodiar los títulos valores de propiedad del Estado o de terceros que se establezcan legalmente.
- ❖ Participar en la formulación de las cuestiones monetarias de la política financiera para el Sector público de la nación.
- ❖ Administrar en coordinación con el Banco Central de Cuba, la liquidez al Sector público en cada coyuntura económica, fijando políticas sobre el mantenimiento y utilización de saldos de caja.

Procedimientos del Sistema de Tesorería Cubano.

- ❖ Procedimiento para la transferencia de los ingresos recaudados a las cuentas de operaciones de los presupuesto Central, Provincial y Municipal.
- ❖ Procedimiento para la distribución de los ingresos en régimen de participación.
- ❖ Procedimiento para la devolución de los ingresos indebidos o en exceso de lo debido.
- ❖ Procedimiento para realizar ajustes en los ingresos transferidos.

Funciones de la Dirección General de Tesorería.

- ❖ Elaborar, proponer y perfeccionar las normas, metodologías y procedimientos para la ejecución de las funciones del Sistema de Tesorería.

- ❖ Supervisar y asistir técnicamente las tesorerías provinciales y municipales del Sistema de Tesorería.
- ❖ Proponer los procedimientos para cubrir los desbalances temporales o invertir los excedentes temporales de caja que se generen en el transcurso del ejercicio fiscal.
- ❖ Elaborar y actualizar el Plan de Caja del Presupuesto Central, que contenga tanto la recaudación de los recursos financieros del Estado, como su distribución para el pago de las obligaciones, ejercer el control y evaluación de su ejecución, y confeccionar el informe que corresponda, con la periodicidad que se determine, para su exposición a los niveles superiores.
- ❖ Otorgar los recursos financieros correspondientes a las asignaciones establecidas en el Presupuesto Central según lo aprobado en la Ley del Presupuesto del Estado para el año en cuestión.

Como normas complementarias del Sistema de Tesorería se han establecido cuatro procedimientos fundamentales, estos son:

Procedimientos para la transferencia de los ingresos recaudados a las cuentas de operaciones de los presupuestos Central, Provincial y Municipal.

Procedimiento para la distribución de los ingresos en régimen de participación.

Procedimiento para la devolución de los ingresos indebidos o en exceso de lo debido.

Procedimiento para realizar ajustes en los ingresos transferidos.

El Sistema Tesorería será orientado al manejo de todos los fondos de las distintas fuentes de financiamiento a través de la metodología de Cuenta Única del Tesoro, pero simultáneamente soportará el manejo de otras cuentas bancarias oficiales.

El Sistema de la Tesorería se regirá sobre la base del principio de Unidad de Caja, el cual consiste en la administración centralizada de todos los fondos públicos del Tesoro Nacional. Para su adecuado funcionamiento constará de un conjunto de cuentas bancarias oficiales que se clasifican de la siguiente manera:

Cuenta Única: Cuenta bancaria oficial de titularidad única y exclusiva de la Dirección General de Tesorería y en la que se concentrarán todos los recursos públicos. En esta cuenta se depositarán todos los fondos públicos de cualquier naturaleza y fuente, y de ella se efectuarán todos los pagos para la cancelación de la deuda consolidada así como las devoluciones de los fondos en custodia, las transferencias, o cualquier otra transacción que implique un débito al Tesoro Nacional.

Cuenta Recaudadora: Cuenta oficial utilizada exclusivamente para la percepción de fondos propios de libre disposición de las instituciones. De estas cuentas no se permitirán libramientos de pagos, sólo se permitirán transferencias de sus saldos a la Cuenta Única, los cuales serán realizados automáticamente por el Banco Nacional de Panamá.

Cuenta Especial: Cuenta bancaria oficial autorizada por la Dirección General de Tesorería para la captación y utilización de fondos, que no serán transferidos a la Cuenta Única. En general, se trata de fondos para la ejecución de proyectos públicos que, deben ser manejados en cuentas bancarias específicas por efectos de convenios internacionales.

Cuenta Escritural: Registro interno del Sistema Tesorería, en el cual se reflejará cada movimiento efectuado con los fondos depositados en la Cuenta Única por la Dirección General de Tesorería y por las Tesorerías Institucionales. Las cuentas Escriturales reemplazarán a las actuales cuentas bancarias oficiales y serán manejadas como subcuentas de la Cuenta Única.

El Sistema de Tesorería será concebido de forma modular, con la orientación de favorecer la interacción de los usuarios con el sistema a través de transacciones ejecutadas en tiempo real, abarcando toda la funcionalidad identificada en las entidades internas y atendiendo todas las prestaciones requeridas.

Conceptualmente el Sistema Tesorería será compuesto por los siguientes módulos absolutamente integrados e interactuando entre ellos:

1. Ingresos
2. Pagos
3. Administración de Cuentas
4. Programación Financiera

Se define el Módulo de Ingreso como un conjunto de acciones relacionadas con la captación de cualquier especie de fondo público, independientemente del procedimiento utilizado por el ente recaudador, y su depósito en una cuenta bancaria.

A partir de lo definido, se fija el ámbito de la funcionalidad del Módulo Ingreso en:

- a) La identificación de los fondos ingresados a cualquier cuenta bancaria oficial
- b) El registro de estos fondos en el Sistema Tesorería

El diseño del Módulo Ingreso del Sistema Tesorería distinguirá cuatro (4) tipos distintos de recursos:

- a) Los provenientes de ingresos corrientes de rentas generales
- b) La de gestión institucional directamente recaudada por las instituciones y de libre disponibilidad
- c) Los provenientes de operaciones de crédito, tales como empréstitos internos, empréstitos externos, contribución, donación, intereses pagados, etc.
- d) Los provenientes de otras fuentes, tales como los fondos en custodia, devoluciones de pagos, y otros conceptos

Independientemente del tipo del recurso, el diseño del Módulo Ingreso automatizará todos los procedimientos de recaudación que abarquen los distintos métodos de percepción de fondos públicos.

Los procedimientos de recaudación previstos son:

a) Recaudación a través de bancos recaudadores: serán para uso exclusivo de los recursos de rentas generales bajo la jurisdicción de la Dirección General de Ingresos.

b) Recaudación directa en caja: es una potestad del Sistema Tesorería que facilitará a las tesorerías institucionales la ejecución de la función de percepción directa en caja de los recursos de gestión institucional y algunos recursos provenientes de otras fuentes, tales como fondos en custodia, devolución de pago, etc.

c) Recaudación a través de boletas de depósito del Banco Nacional de Panamá: es una facilidad del Sistema Tesorería que permitirá a las tesorerías institucionales recaudar recursos de gestión institucional exclusivamente a través de cuentas recaudadoras.

d) Recaudación a través de boletas de depósito del Sistema Tesorería: es una facilidad del Sistema Tesorería que permitirá a las tesorerías institucionales recaudar recursos de gestión institucional o provenientes de otras fuentes, directamente a la Cuenta Única o a través de cuentas recaudadoras.

e) Recaudación por acreditación directa en una cuenta bancaria oficial: es una facultad del Sistema Tesorería que propiciará el registro de los fondos percibidos a través de crédito en una cuenta bancaria especial, fundamentalmente los recursos provenientes de operaciones de crédito y los de otras fuentes.

Se define el Módulo de Pago como un conjunto de acciones relacionadas con la salida de fondos del Tesoro para la cancelación de obligaciones contraídas por cualquier institución del Estado, de cualquier naturaleza y fuente, del género presupuestario o extrapresupuestario, provocando una disminución de la disponibilidad del Tesoro.

A partir de lo definido, se fija el ámbito de la funcionalidad del Módulo Pago del Sistema Tesorería en la elaboración de un Programa de Pago, en la selección y confirmación de las obligaciones para el pago, la generación de los medios de pago, la entrega de los fondos a los beneficiarios y la confirmación de los pagos, registrándolos automáticamente en el Sistema Tesorería, consecuentemente actualizando la ejecución del presupuesto del gasto y generando los asientos contables correspondientes.

Por definición, todo pago generado a través del Sistema Tesorería deberá estar respaldado por una gestión de cobro cargada en el SIAFPA, inclusive los pagos del género extrapresupuestario que suele generar la Dirección General de Tesorería.

En este caso especial, la gestión de cobro será cargada en el SIAFPA por la Dirección General de Tesorería a través de un proceso específico disponible en el Sistema Tesorería.

De acuerdo a la conveniencia o de criterio operativo de la Dirección General de Tesorería, los pagos podrán ser ordenados en las siguientes instancias:

- a) Centralizado – ordenado en la Dirección General de Tesorería
- b) Descentralizado – ordenado en la institución responsable por la tramitación de la gestión de cobro correspondiente

Tanto los pagos centralizados como los descentralizados podrán ser ordenados contra la Cuenta Única o contra una cuenta especial.

Los pagos ordenados contra la Cuenta Única estarán sujetos a la disponibilidad de cuota de pago y del saldo disponible en la cuenta institucional en cuestión calculado directamente de la Libreta correspondiente.

Los pagos contra cuentas especiales solamente podrán ser ordenados por los titulares de las propias cuentas y estarán restringidos a los casos excepcionales determinados por la Dirección General de Tesorería.

Serán permitidos dos (2) métodos distintos de selección de gestión de cobro para pago:

- a) Selección a partir del Programa de Pago.
- b) Selección directa de la gestión de cobro.

En el primer caso, el usuario accederá al Programa de Pago y señalará las gestiones de cobro que serán pagadas.

En el segundo caso, el usuario recuperará, del universo de gestiones de cobro impagas con ordenación de pago suscrita a su institución, un conjunto de gestiones de cobro según un criterio elegido y señalará las que serán pagadas.

Estarán disponibles en el Módulo Pago del Sistema Tesorería tres (3) tipos diferentes de medios de pago:

- a) La Orden de Transferencia de Fondos
- b) El Cheque
- c) La Nota

La Orden de Transferencia de Fondos constituye el medio de pago estándar utilizado por el Sistema Tesorería exclusivamente para los pagos contra la Cuenta Única y la respectiva entrega de fondos al beneficiario a través de depósito directo en su cuenta bancaria, extraída del Catálogo de Beneficiarios.

La Orden de Transferencia de Fondos representa una autorización al Banco Nacional de Panamá instruyéndolo en la emisión de una transferencia de la Cuenta Única a la cuenta bancaria de destino indicada.

El Cheque constituye un medio de pago alternativo para los pagos contra la Cuenta Única, utilizado por el Sistema Tesorería para los casos en que no se pueda utilizar la Orden de Transferencia de Fondos, o bien para casos excepcionales a criterio de la Dirección General de Tesorería.

Los pagos realizados contra la Cuenta Única entre instituciones incorporadas al Sistema Tesorería no generarán los medios de pago correspondientes; consecuentemente, no provocarán movimientos de fondos, ni tampoco afectarán el saldo disponible de la Cuenta Única. Estos pagos serán llevados a cabo a través de compensación entre las cuentas escriturales de las instituciones involucradas.

Estarán previstos los siguientes procedimientos en el Módulo Pago del Sistema Tesorería:

- a) Pago emitido contra la Cuenta Única a través de Orden de Transferencia de Fondo.
- b) Pago emitido contra la Cuenta Única a través de Cheque
- c) Pago emitido contra la Cuenta Única a través de Nota
- d) Pago emitido contra una cuenta especial a través de Cheque
- e) Pago por caja menuda
- f) Pago de planilla
- g) Endoso de pago retenido

Se define el Módulo de Administración de Cuentas como un conjunto de acciones relacionadas con el manejo de las cuentas bancarias oficiales y de las cuentas escriturales registradas en el Sistema Tesorería, fundamentalmente con las

acciones de conciliación de las cuentas bancarias oficiales y con el control de la disponibilidad de ambos tipos de cuenta

Funciones del Tesoro.

Función de Caja:

- ❖ Dirige las operaciones presupuestarias de recaudación de los recursos financieros del Estado.
- ❖ Centraliza los ingresos que financian las actividades del Estado.
- ❖ Gestiona todo tipo de ingresos por créditos, reembolsos y gastos debidos al Estado por cualquier ente o persona.

Función Financiera:

- ❖ Prevenir la falta de coincidencias entre entradas y gastos.
- ❖ Representa al Estado en la realización de créditos tendentes a salvar situaciones de presupuesto.

Función Conexa:

- ❖ Atiende los movimientos de fondos tanto en el interior como en el exterior de la República de Cuba.
- ❖ Representa al Estado en los juicios contra deudores del Estado.
- ❖ Contribuye al desarrollo económico y social del país.
- ❖ El Estado mantiene las entidades bancarias del sistema bancario nacional, cuentas para el funcionamiento del sistema de tesorería.

Reformas que se producen en el Sistema Bancario

- ❖ Elaboración del presupuesto de pagos.
- ❖ Programación financiera mensual de las erogaciones presupuestarias.
- ❖ Acortamiento de los plazos de entrega de crédito presupuestarios.
- ❖ En el año 2002 se inició el proceso de interconexión electrónica de la tesorería con los bancos vinculados, que se utiliza para el desarrollo de las operaciones.

Problemas más importantes en la Tesorería.

Insolvencia: El no contar con la suficiente disponibilidad en el tiempo y lugar adecuado para hacer frente a las obligaciones y financiaciones de la empresa el incumplimiento de este objetivo puede tener serias consecuencias, tales como el descrédito, la necesidad de acudir a sistemas poco favorables de financiación. Pudiendo llegar finalmente a la quiebra por falta de liquidez.

Falta de capital: El no mantener un saldo de tesorería que permita a la empresa sostener decisiones empresariales del corto mediano y largo plazo, referidos al financiamiento del capital de trabajo operativo, a la ampliación de sus mercados (lanzamiento de un nuevo producto a la actualización tecnológica la cual es sumamente acelerada u otras inversiones en planta o equipos.

Causas de las dificultades de la Tesorería.

Defectos en la propia gestión financiera, pudiendo señalar:

- ❖ Estructuración deficiente el pasivo de la empresa, sin tomar en cuenta o no haber previsto, los cambios en la coyuntura económica global.
- ❖ Utilización de créditos de vencimiento de corto plazo para financiar inversiones de recuperación lenta.
- ❖ Insuficiencia de capital que impide una gestión financiera correcta.
- ❖ Endeudando neto permanentemente elevado motivo por el que la empresa opera siempre utilizando su crédito al máximo.
- ❖ Carecer de políticas y procedimientos financieros (créditos, cobranzas, otros)
- ❖ Acumulación de los saldos por cobrar a clientes algunos con recuperación dudosa, olvidando que el ciclo productivo finaliza con el cobro de las cantidades vendidas.

Cuenta Única del Tesoro. Programación lineal.

Equidad: no existe distinción de razas.

Operatividad: es aplicable, se utiliza para financiar el gasto público.

Los Sistemas de Tesorería más empleados son:

2.2. Fondo Unificado de Cuentas Corrientes y Cuenta Única del Tesoro, ambos pretenden garantizar principios de equidad y operatividad en el financiamiento del gasto público, así como limitar la dispersión de fondos a partir del principio de unidad de caja.

Los países que hoy aplican CUT, en una primera etapa transitaron por el Fondo Unificado de Cuentas Corrientes (FUCO), ya que a este último se le adjudican deficiencias asociadas principalmente a la dispersión, e inmovilidad de los fondos y presiona sobre los niveles de endeudamiento. Sin embargo, el uso de uno u otro sistema, definitivamente, no es la causa que provoca los niveles de endeudamiento que registran nuestros países.

En el establecimiento del Sistema de Tesorería en nuestro país se identificaron tres flujos o procesos, circunscritos a la Tesorería Central.

- ❖ Elaboración del Presupuesto de Caja.
- ❖ Asignación de Fondos.
- ❖ Pagos de la Tesorería Central.

Cuenta Única del Tesoro: centraliza en una sola cuenta la totalidad de los recursos y a partir de las disponibilidades, asume los pagos del sector público, con el propósito de hacer más eficiente la gestión financiera.

Cuando existe un déficit de caja: Se pide un Crédito Bancario.

El principio elemental de Unidad de Caja está basado en la administración centralizada de todos los fondos públicos en el Tesoro Nacional.

La Cuenta Única del Tesoro se constituye en el instrumento operacional del principio de Unidad de Caja, y al administrarla, el Tesoro Nacional se convierte en

custodio y gestor de todos los fondos públicos, debiendo garantizar el cumplimiento de los desembolsos programados, así como la transparencia y liquidez del sistema.

El régimen de Cuenta Única del Tesoro consiste en el mantenimiento de una sola cuenta bancaria oficial del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, administrada y operada exclusivamente por la Dirección General de Tesorería, denominada Cuenta Única del Tesoro.

A la Cuenta Única deben ingresar todos los fondos públicos, independientemente del concepto u origen, sean recursos provenientes de rentas generales y/o directamente recaudados por las instituciones, los provenientes de contribución, donación, empréstitos internos y externos y los fondos en custodia.

Deben realizarse los pagos de las obligaciones de la deuda consolidada, o sea, la deuda pública, las planillas, los impuestos, los contratos de bienes y servicios, los servicios básicos, así como las devoluciones de los fondos en custodia, las transferencias, o cualquier otra transacción que implique un débito al Tesoro Nacional.

El Programa de Caja : es un instrumento de planificación, tiene como objetivo fundamental compatibilizar la entrada de recursos financieros con los requerimientos de los egresos contemplados en el Presupuesto Municipal, de forma tal que garantice un constante y completo equilibrio entre ambos elementos.

Posee un carácter dinámico, para que incorpore en cada momento los cambios que se produzcan y le permitan cumplir su objetivo fundamental.

Etapas de que consta.

Consta al menos de las siguientes etapas:

- ❖ Programación preliminar.

- ❖ Programación inicial.
- ❖ Programación actualizada.

Programación preliminar.

La programación requerida para el inicio de las operaciones del año fiscal correspondiente, elaborado antes del inicio del año, cuando aún puede no encontrarse aprobado el Presupuesto Municipal.

Se confecciona en función de los elementos considerados al elaborar el Proyecto de Presupuesto y las indicaciones, orientaciones y directivas recibidas de los niveles correspondientes para el enmarcamiento de las entradas y salidas de fondos.

Esta programación preliminar comienza con la solicitud por parte de todas las entidades que lo requieran, de los recursos financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieran en la realización de sus objetivos, dentro del marco del Proyecto de Presupuesto presentado. Utilizarán al respecto el modelo TP-79.1 Programa de Cuota de Pago.

Deberá ser entregada al área de Tesorería de la Dirección Municipal de Finanzas y Precios, en lo adelante Tesorería, con no menos de quince (15) días de antelación al inicio del ejercicio fiscal.

La Tesorería, con la participación del área de Presupuesto de la Dirección Municipal de Finanzas y Precios, en lo adelante Presupuesto, y de la Oficina Nacional de Administración Tributaria municipal, en lo adelante ONAT, confecciona su variante preliminar de la Programación e informa a cada uno de los solicitantes el programa anual autorizado y su distribución en cuotas de pago mensual, utilizando a estos efectos el modelo TP- 79.1 antes citado.

Todo este proceso deberá estar culminado antes del comienzo del ejercicio fiscal.

Programación inicial.

Esta etapa es aquella en que todas aquellas entidades que cuentan con fondos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Municipal y que requieran la modificación de la programación preliminar, presentan a la Tesorería su solicitud, en un plazo de tiempo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a recibir la notificación oficial del Presupuesto aprobado. Utilizarán al efecto el modelo TP-79.1 mencionado antes.

Atendiendo a estas solicitudes, la Tesorería, con la participación de Presupuesto y de la ONAT, evalúa su variante preliminar e introduce las modificaciones, que inducidas por la aprobación del Presupuesto Municipal sea necesario realizar, adicionando las modificaciones que hubiese lugar en atención a las solicitudes recibidas por nuevos criterios y definiciones aportadas por Presupuesto o la ONAT.

La confección de la variante de Programación inicial, puede dar lugar a la notificación de nuevos programas para todas o parte de las entidades participantes en el proceso y/ o ajustes de las cuotas de pagos mensuales concebidas en la programación preliminar.

Este proceso deberá estar culminado en no más de 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación del Presupuesto Municipal para el año fiscal.

Programación actualizada.

Esta etapa se desarrolla en el transcurso del año fiscal y puede ser originada por modificaciones al Presupuesto Municipal aprobado para el año, en forma total o en

alguna de las actividades o rubros que lo componen y puede producirse en uno o más momentos en el año.

La solicitud de modificación deberá ser presentada con no menos de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiere las modificaciones en las cuotas de pago, utilizando al respecto el modelo TP-79.1 antes mencionado.

Además pueden producirse modificaciones internas de los programas elaborados para los distintos meses, en forma total o en algunas actividades o rubros.

Estas modificaciones son las que definen el carácter dinámico de la programación.

Las actualizaciones del programa financiero del municipio constan de iguales momentos de solicitud, análisis y aprobación que las etapas de solicitud y aprobación de las cuotas de pago de las entidades anteriores.

Propuestas de las entidades presupuestadas.

Cada entidad presupuestada, sea unidad presupuestada, centro de pagos o gastos o establecimiento, que posea presupuesto desagregado por Presupuesto, confeccionará el modelo TP 79-1, "Programa de Cuotas de Pagos" y lo presentará a la Tesorería en la fecha establecida de acuerdo a la etapa de que se trate; preliminar, inicial y actualizado.

Solamente cumplimentarán al respecto las filas 01 a 05 del modelo, que son las referidas a su actividad, desglosando los egresos atendiendo a los diferentes conceptos establecidos.

- ❖ Pagos al personal.
- ❖ Pagos por bienes y servicios.
- ❖ Transferencias corrientes.

❖ Pagos de capital.

Para la distribución de la cifra anual por meses se basarán en los antecedentes históricos del comportamiento de los egresos y en las informaciones que posean con relación a las fechas de pago establecidas para los salarios, estipendios y otras remuneraciones al personal, recepción de abastecimientos, fecha de realización de los servicios recibidos, convenios de pagos con proveedores, contratos para las inversiones y otros antecedentes en su poder.

Las cifras correspondientes al total anual deberán corresponderse con el monto contenido en el Presupuesto Municipal, de acuerdo a la etapa que corresponda y al pago de las obligaciones pendientes al cierre del año anterior, deduciéndole lo que se presume quede sin pagar al cierre del año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley 192.

El modelo TP-79.1 se confeccionará por la entidad presupuestada en original y copia, destinándose el original a la Tesorería y conservando la copia la entidad informante. La entidad obtendrá en su copia la firma y fecha de recepción en la Tesorería como constancia.

Presupuesto de las entidades no presupuestadas

Las entidades no presupuestadas vinculadas al Presupuesto Municipal por medio de un subsidio o asignación atendiendo a lo dispuesto en la legislación financiera vigente, efectuarán su programación confeccionando el modelo TP-79-1 "Programa de Cuotas de Pago" y lo presentarán a Presupuesto, en la fecha establecida de acuerdo a la etapa de que se trate, preliminar; inicial o modificación.

Solamente cumplimentarán al respecto, las filas 06 a 12, de tratarse de empresas públicas no financieras y las filas 13 a 15 de tratarse de entidades no pertenecientes al sector público. En ambos casos presentarán una apertura por transferencias corrientes y transferencias de capital, de acuerdo a como se contempla en el diseño elaborado al respecto.

Presupuesto revisará la legalidad de los conceptos incluidos en la programación y las cifras plasmadas en ella, analizando su correspondencia con los contenidos en el Presupuesto Municipal de acuerdo a la etapa a que corresponda la programación.

Para la programación por meses se tomará en consideración lo dispuesto en la legislación vigente para cada concepto, atendiendo al motivo del subsidio o asignación.

Después de efectuar la revisión de las propuestas y rectificadas en los casos en que sea procedente hacerlo, el funcionario de Presupuesto y el Subdirector encargado del área, firmarán el modelo TP 79-1, como constancia de la aprobación para su inclusión en la programación, remitiendo el original del modelo a la Tesorería y entregando la segunda copia al solicitante, conservando la primera copia para sus controles internos.

Este modelo se confeccionará en original y dos copias, destinándose el original a la Tesorería, la primera copia a Presupuesto y la segunda a la entidad solicitante: Presupuesto obtendrá la firma y fecha de la recepción en Tesorería como constancia.

Programación de la Tesorería

En las distintas etapas de la programación, la Tesorería conocerá los criterios fundamentados de Presupuesto y de la ONAT, en lo que a esta última concierne, sobre los recursos financieros de que dispondrá y los egresos que deberán producirse, según las cifras contenidas en el Presupuesto Municipal en la etapa de que se trate y su distribución mensual.

Los conceptos sobre los cuales recibirá criterios de la ONAT son:

- ❖ Ingresos cedidos.
- ❖ Ingresos participativos.
- ❖ Ingresos de capital.
- ❖ Ajustes entre presupuestos.

- ❖ Devoluciones de ingresos.
- ❖ Otros ingresos y egresos.

Los conceptos sobre los cuales recibirá información de Presupuesto, son todos los concernientes al Presupuesto Municipal en las tres etapas en que se realiza la programación.

En especial, Presupuesto emitirá sus criterios sobre la programación que presentan las entidades presupuestadas y no presupuestadas de acuerdo a las cifras en el Presupuesto Municipal.

Con los criterios antes mencionados y las solicitudes recibidas de las entidades municipales, la Tesorería organizará la Programación de la Cuenta Única, utilizando al respecto el modelo TP-79-2, "Programación del Flujo de Fondos de la Cuenta Única".

Especial atención deberá prestar la Tesorería al confeccionar esta Programación, en lograr el equilibrio permanente entre los recursos disponibles y los requerimientos de egresos, utilizando la vía de las transferencias directas que deben ser recibidas de la Provincia, como primera opción para dar solución a este equilibrio.

Esta Programación deberá enmarcarse en su total en las cifras contempladas en el Presupuesto Municipal, en cada una de las etapas de programación y en su distribución por meses tratará de dar solución al equilibrio financiero en la Tesorería entre ingresos y egresos.

De no ser posible alcanzar el equilibrio financiero interno en algunos de los meses del ejercicio fiscal, la Tesorería presentará, al Director Municipal de Finanzas y Precios, su propuesta de solución para los meses en que no puede ser logrado

dicho equilibrio, a fin de que sea sometido a la consideración de las instancias que puedan aprobar la solución propuesta.

Una vez aprobado el Programa de la Cuenta Única, la Tesorería, efectuará la notificación de las cuotas de pago mensuales aprobadas a todas las entidades municipales, sean presupuestadas o no. Esta notificación se realizará utilizando el modelo TP- 79-1.

De conformidad con el Programa de la Cuenta Única aprobado en cada etapa de la programación, la Dirección Municipal de Finanzas y Precios, enviará a la Dirección Provincial de Finanzas y Precios que corresponde, una copia del modelo TP- 79-2, para su consideración por esta última y la inclusión en la Programación de la provincia de los elementos que correspondan.

Como constancia del proceso realizado con Presupuesto y con la ONAT en el proceso de la Programación del Flujo de Caja, en cada etapa de la programación se contemplarán en un acta los aspectos relevantes tomados en consideración para la confección de la programación y aquellos en los cuales se producen discrepancias en el documento final.

Deberá confeccionarse un expediente con todos los modelos TP-79-1 recibidos, las actas señaladas en el punto anterior, cualquier otro documento relacionado con este proceso y el modelo TP-79-2 resultante, a los efectos de su posible inspección por las áreas de Tesorería encargadas de supervisar este aspecto.

2.3 Origen y destino de los recursos en la economía cubana.

Actividad Financiera del Estado: tiene un contenido económico de su índole y los recursos que utiliza son dinerarios (Efectivo) por tanto el Estado tiene que desarrollar su actividad de carácter económico con el objetivo de satisfacer las necesidades colectivas.

Recursos Financieros: todas las fuentes de ingresos consignados en el Presupuesto del Estado, provienen de impuestos, tasas y contribuciones, transferencias y demás ingresos que el Estado tenga derecho a percibir procedentes del sector público, no público y la población.

Los recursos en nuestra economía son dirigidos por el Estado, e decir están en poder del Estado, el cual los dedica a diferentes fines para la realización d nuestra economía, y su funcionamiento como un todo.

Momentos en que se realiza la actividad financiera.

- ❖ Obtención y concentración de los ingresos públicos.
- ❖ Distribución y administración en proyección de financiar los gastos del Estado.
- ❖ Utilización de los recursos financieros en la realización y satisfacción de los gastos, aquí se evidencia la conversión en servicios públicos (salud, educación) que dan cumplimiento así a las finalidades estatales dirigidas a satisfacer las necesidades primordiales de la sociedad.

Órganos de la actividad financiera en Cuba.

Los Órganos Rectores de la actividad financiera dentro de sus funciones y atribuciones específicas tienen la de organizar, planificar, dirigir y controlar la actividad financiera teniendo por tanto carácter de rectores:

- ❖ Ministerio de Finanzas y Precios.
- ❖ Ministerio de Economía y Planificación.
- ❖ Banco Central de Cuba.
- ❖ Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT).

Ministerio de Finanzas y Precios: Dirige, ejecuta y controla la aplicación de la política financiera, tributaria, de precios y de seguros, del Estado y del gobierno.

Ministerio de Economía y Planificación: Dirige, ejecuta y controla la aplicación de la política del Estado y de gobierno en materia de planificación, estadística, normalización, metodología y control de la calidad, planificación física y diseño industrial. Participa con el MFP en la elaboración del Presupuesto del Estado aportando los elementos generales del plan y principales balances de la economía que lo enmarcan, participa en la elaboración y propuesta de la política general de formación y modificación de los precios y tarifas mayoristas y minoristas.

Banco Central de Cuba: Órgano Rector del Sistema Bancario Nacional. Regula y supervisa las instituciones financieras y las oficinas de representación que radiquen en todo el país. Tiene el derecho exclusivo de la emisión de la moneda nacional. Es banco de bancos. Puede emitir directivas generales que rigen el Sistema Bancario Nacional. Regula la cantidad de dinero en circulación y de crédito. Autoriza a los bancos a pagar intereses en las cuentas bancarias. Funciona como banquero y agente fiscal del gobierno.

Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT): Vela por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios, desarrollo la organización para su recaudación en todo el país. Garantiza y supervisa el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias y arancelarias, favorece las condiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Practica la determinación administrativa de la deuda tributaria cuando corresponda y actúa conforme a derecho. Impone recargos y sanciones que procedan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Clasificación del Sector público.

Sector público presupuestario: es la organización estatal encargada de recaudar los ingresos del Estado, es allí donde el Estado tiene sus recursos para financiar sus actividades (ONAT)

Sector público no financiero: entran las empresas de la administración pública.

Sector público financiero: son todas las instituciones de la administración bancaria (BCC)

Origen de los Recursos Financieros.

Existe un Presupuesto destinado a financiar la adquisición o producción de bienes, inversiones financieras que incrementan el activo del Estado y sirven para la producción de otros bienes y servicios. Los recursos financieros para garantizar dichos gastos provienen de la venta de activos, disminución de existencias, transferencias de capital, venta de acciones. (Presupuesto de Capital).

Existe el Proceso de Reasignación: Reedistribución de las cifras aprobadas en el presupuesto para las diferentes ramas, dentro del marco de los límites de los gastos establecidos.

En el Presupuesto del Estado se consigna el estimado de los recursos financieros y gastos previstos por el Estado para el año, destinados al desarrollo económico-social y al incremento del bienestar material.

Existen recursos financieros destinados a financiar el desarrollo económico, actividad socio-culturales y científicas de carácter nacional, tribunales, fiscalía, la defensa y el orden interior.

A través del Presupuesto Central se distribuye una parte de los recursos financieros entre los órganos provinciales y municipales del Poder Popular, con el objetivo de garantizar el desarrollo económico local, asegurar el incremento del bienestar material y el nivel cultural de la población.

Destino de los Recursos Financieros.

Satisfacer las necesidades del sector público en Cuba. Existen otros recursos financieros que se destinan al desarrollo económico y social, incremento del bienestar material de la población, al desarrollo de actividades científicas y culturales, de carácter nacional e internacional, destinados a la Batalla de Ideas.

Las vías o métodos a través de los cuales el Estado capta recursos financieros o monetarios para dar consecución a sus fines:

- ❖ Tributos (personas naturales o jurídicas).
- ❖ Emisión de la deuda pública.
- ❖ Creación del dinero.
- ❖ Multas.
- ❖ Ventas de sus bienes patrimoniales.
- ❖ Precios Públicos.

En cuanto al sistema de captación de los recursos financieros, estos se realizan a nivel territorial, en cuentas recaudadoras habilitadas en cada municipio del país, que luego son transferidos a las cuentas de los respectivos presupuestos (central, provinciales y municipales), en correspondencia con lo legislado hasta ese momento y con el sistema de coparticipación entre el Presupuesto Central y los Presupuestos Locales.

Los Recursos básicos utilizados en cada economía son:

- ❖ Población Económicamente Activa.
- ❖ Recursos de Capital.
- ❖ Capacidad Tecnológica.
- ❖ Capacidad de Gestión Empresarial.
- ❖ Reservas Naturales.

Población Económicamente Activa: Esta representada por un segmento de la población total, determinados por los límites de la edad apta para el ejercicio de la actividad de producción o de prestación de servicios.

Recursos de Capital: Para el ejercicio de estas actividades, la población activa emplea un complejo y variado conjunto de instrumentos y de elementos, infraestructuras que sustentan las operaciones productivas, haciéndolas más eficientes. Este conjunto constituye el acervo del capital de la economía.

Capacidad Tecnológica: Ha de considerarse como un factor de producción de naturaleza cualitativa. Se trata de un eslabón entre la población económicamente activa y los recursos de capitales. Esta capacidad se genera, acumula, se transforma y evoluciona por la permanente transmisión de conocimientos y creación de talentos.

Capacidad de Gestión Empresarial: Esta definida por la actividad creativa e innovadora que mueve, combina y anima los demás recursos de producción del sistema.

Reservas Naturales: Las reservas naturales constituidas por los elementos de la naturaleza utilizados en el procesamiento primario de la producción serán económicamente aprovechables en función del nivel de los conocimientos tecnológicos asociados a la disponibilidad de recursos de capital.

2.4. El Sistema de Crédito Público.

Sistema de Crédito Público: es el conjunto de principios, normas, organismos y recursos que intervienen en las operaciones que realiza el Estado con el objetivo de captar medios de financiamiento implicando un endeudamiento para él.

Crédito Público: es la capacidad que tiene el Estado para endeudarse con el objetivo de captar medios de financiamiento tanto interno como externo.

El Crédito Público: se utiliza para financiar los gastos públicos y cuando estos son financiados ocurre la deuda pública.

El Ministerio de Finanzas y Precios autoriza la realización de las operaciones de crédito público, y una vez realizado todos los trámites la operación es aprobada por el Consejo de Ministros.

Empréstito: es un contrato de derecho financiero público con el cual el Estado obtiene recursos, y establece condiciones de préstamo (tipo de préstamo y además una forma de crédito).

Ejemplo. Es cuando es financiada una obra pública a través de empréstitos públicos.

Impuesto: Es impuesto por la ley al contribuyente donde este no tiene opción de rechazarlo pues tiene que pagarlo y de no hacerlo se le aplica el procedimiento de cobro forzoso.

Ejemplo. El dinero que usted paga por alguna actividad o servicio que realice.

Diferencias entre Empréstito Privado y Empréstito Público.

El Privado: es la condición de préstamo entre particulares y son objeto de discusión entre el prestador y el prestatario.

El Público: es donde el Estado establece las condiciones de préstamo, tipo de interés, fecha de reembolso etc. y al suscriptor aceptarlas debe someterse a todas las cláusulas que el Estado establezca.

Diferencia entre Impuesto y Empréstito.

El Impuesto: es cuando el dinero se paga esta perdido para el contribuyente.

El Empréstito: al suscriptor invertir el dinero no lo pierde sino que es reembolsado a él.

Desde el punto de vista de los incentivos o estímulos necesarios para sus suscripciones, los empréstitos se pueden clasificar en:

Empréstitos voluntarios y forzosos y dentro de los voluntarios encontramos los patrióticos y políticos.

Patrióticos: Son aquellos empréstitos que se suscriben bajo el influjo o el sentimiento nacionalista que invade a los individuos, sobre todo en épocas de desastres naturales o bélicos, en los que se exaltan los sentimientos patrióticos

Políticos: Son los que se suscriben gracias a las maniobras políticas, o los medios financieros necesarios, como la limitación de las conveniencias de las inversiones privadas que el Estado efectúa con el fin de obtener el dinero necesario.

Forzosos: Tienen características casi coercitivas, y podríamos afirmar que están en un punto medio entre los empréstitos voluntarios y los impuestos extraordinarios.

Pueden tener varias formas y algunas de ellas son:

1-Depósitos de caja de ahorro.

2-Primas de seguro.

3-cajas de jubilaciones.

La segunda clasificación tiene en cuenta ciertas características formales de la emisión de los títulos de la deuda pública y es la siguiente.

1-Flotante

2-Consolidada

Deuda flotante: Responde a la exigencia de caja o tesorería, que tiene la característica de ser temporaria y que surge del divorcio momentáneo entre recursos y gastos.

Deuda consolidada: Es aquella donde los recursos a obtener no son suficientes para cubrir los gastos, y entonces se recurre a dicha deuda para cubrir la deficiencia. La idea de este tipo de deuda es que el empréstito es un recurso en sí mismo y no una medida transitoria. Este tipo de deuda puede ser redimible y no redimible.

Redimible: Se asimilan al concepto de gastos productivos, de la explotación surgen los recursos para la autofinanciación.

No redimible: El estado solo se responsabiliza por el pago de intereses, y no se compromete de ninguna manera a la devolución del capital.

Efectos económicos de la deuda pública: Podemos decir que un programa de gastos públicos, financiados mediante deuda pública, tendrá más efectos expansionistas que uno de la misma cantidad y financiado con impuestos.

Los efectos específicos de la deuda pública están en función de la fuente donde se suscribieron los títulos, y pueden haber sido tomados de:

Individuos

Instituciones financieras no bancarias

Banco comerciales

Banca central

2.5. Los Servicios Públicos

Introducción

León Diguít sustentaba el criterio de que cuando el Estado proporciona enseñanza, transporte, sanidad, no ejerce un poder de mando; aún cuando esas actividades son regidas por un sistema de Derecho Público, el fundamento del Estado no es la soberanía sino la noción de servicio público.

El Estado moderno no es más que una comunidad o corporación de servicios públicos cuyos agentes son los gobernantes. Por lo tanto, es de entender que las funciones del Estado son todas aquellas actividades que los gobernantes ejercen para crear, organizar y asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios públicos. En consecuencia, cabe concluir que para esta doctrina administración y servicios públicos son la misma cosa.

En el preámbulo de la Constitución, entre los valores que debe consolidar el Estado se consagra el bien común el cual se logra en parte, mediante una adecuada creación y prestación ininterrumpida de los servicios públicos. A partir de allí, se desprende que los "servicios públicos" son las actividades asumidas por órganos o entidades públicas o privadas, creados por la Constitución o por Ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien sea en forma directa, mediante concesionario o, a través de cualquier otro medio legal, con sujeción a un régimen de derecho Público o Privado, según corresponda.

Es por ello, que cuando nos referimos a que toda tarea llevada a cabo por una entidad pública, bien se trate de un órgano del Estado (Nacional, Estatal o Municipal) como persona jurídica de derecho Público de carácter territorial, o, de un ente descentralizado (Instituto Autónomo, Empresa del Estado), decimos que «son actividades asumidas por órganos o entidades públicas o privadas». No obstante, la prestación de un servicio público no puede ser irregular ni discontinua, ni debe atender a un fin particular.

Si bien existen características, que se desprenden de los servicios públicos, encontramos que el mismo debe ser prestado para cubrir necesidades de interés general, y no particular. Por lo tanto, la prestación de un servicio público no debe perseguir fines de lucro.

Generalmente, los servicios públicos son ejercidos por un organismo, pero también pueden hacerlo los particulares, bajo la autorización, control, vigilancia y fiscalización del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico permanente. En sentido general, están sometidos al régimen legal de derecho público, pero, también pueden estar sometidos a un régimen de derecho privado, siempre y cuando así lo disponga expresamente la Ley.

El tratamiento oficial de la materia de servicios públicos ha pasado por etapas divergentes de transformación (del Estado prestador de servicios al Estado regulador), hacia una nueva regulación jurídica e institucional donde se establece taxativamente la función ejercida por la Administración Pública como ente rector de las políticas públicas, sujeta al servicio público o interés general, estando en consecuencia al servicio de la ciudadanía sin ningún tipo de distinciones, privilegios o discriminaciones.

Servicios Públicos.

Concepto. "Entendemos por Servicios Públicos, las actividades, entidades u órganos públicos o privados con personalidad jurídica creados por Constitución o por ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa, mediante concesionario o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público o Privado, según corresponda".

Análisis del Concepto.

Cuando dice que «son actividades, entidades u órganos públicos o privados» se refiere esta expresión a los servicios públicos, en sentido material; vale decir, toda tarea asumida por una entidad pública, bien se trate de la República, el Distrito Capital, los Estados, los Municipios y los Distritos Metropolitanos -personas jurídicas de Derecho Público de carácter territorial- o prestados a través de entes

descentralizados funcionalmente: institutos autónomos, empresas del Estado, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles del Estado (entes no territoriales). No obstante, cabe decir que el servicio público también puede ser prestado por particulares conforme al orden jurídico pertinente.

Así mismo, también se entiende por servicio público, en sentido orgánico, la creación de una dependencia administrativa dentro de la estructura del Estado o de la administración pública para satisfacer determinadas necesidades de interés colectivo o público. A esta afirmación se contrae lo dispuesto en el artículo 236 CRBV. – Num. 20, 8 y 24 en concatenación con el artículo 196 CRBV – Num. 6: Atribuciones de la Comisión Delegada «Autorizar al Ejecutivo Nacional por el voto favorable de las 2/3 partes de sus integrantes para crear, modificar o suspender servicios públicos en caso de urgencia comprobada».

2.5.1 Características de los Servicios Públicos.

Según la doctrina y el ordenamiento jurídico que los rige, los rasgos más resaltantes de los servicios públicos pueden compendiarse así:

Todo servicio público debe suministrarse con un criterio técnico gerencial y con cuidadosa consideración a las funciones del proceso administrativo científico: planificación, coordinación, dirección, control y evaluación, tanto en su concepción orgánica como en el sentido material y operativo.

Debe funcionar de manera permanente, es decir, de manera regular y continua para que pueda satisfacer necesidades de las comunidades por sobre los intereses de quienes los prestan.

La prestación del servicio público no debe perseguir principalmente fines de lucro; se antepone el interés de la comunidad a los fines del beneficio económico de personas, organismos o entidades públicas o privadas que los proporcionan.

Generalmente les sirve un organismo público, pero su prestación puede ser hecho por particulares bajo la autorización, control, vigilancia, y fiscalización del Estado, con estricto apego al ordenamiento jurídico pertinente. (Arts. 113, 184 de la CRBV.).

2.5.2 Clasificación de los Servicios Públicos.

En doctrina existen diferentes tipos de criterios para clasificar los servicios públicos:

Esenciales y no esenciales; los primeros son aquellos que de no prestarse pondrían en peligro la existencia misma del Estado: policía, educación, sanidad. Los no esenciales; a pesar de satisfacer necesidades de interés general, su existencia o no prestación no pondrían en peligro la existencia del Estado; se identifican por exclusión de los esenciales.

Permanentes y esporádicos: los primeros son los prestados de manera regular y continua para la satisfacción de necesidades de interés general. Los esporádicos: su funcionamiento o prestación es de carácter eventual o circunstancial para satisfacer una necesidad colectiva transitoria.

Por el origen del órgano del Poder Público o ente de la administración que los presta: Nacionales, Estadales, Distritales, Municipales y concurrentes si son prestados por cada una de las personas jurídicas territoriales: nacionales por la República u otros órganos del Poder Nacional; los Estadales son los prestados por cada uno de los Estados que integran la Federación venezolana, particularmente los señalados en la Constitución de la República o en la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público citados precedentes y, los Municipales en conformidad con la Constitución de la República y Ley Orgánica del Régimen Municipal. Hay servicios públicos de competencia concurrente; son aquellos en cuya prestación concurren distintos

órganos de los niveles del Poder Público, bien sean nacionales, distritales, estatales o municipales y los hay que son prestados en forma exclusiva por órganos de la administración o por los particulares.

Desde el punto de vista de la naturaleza de los servicios, se clasifican en servicios administrativos y servicios públicos industriales y comerciales: éstos últimos específicamente referidos a las actividades de comercio, bien sea de servicios para atender necesidades de interés general o los destinados con fines lucrativos y no a satisfacer necesidades colectivas.

Servicios públicos obligatorios y optativos: Los primeros los señalan como tales la Constitución y las leyes; y son indispensables para la vida del Estado. Los optativos, el orden jurídico los deja a la potestad discrecional de la autoridad administrativa competente. Véase Art. 38 LORM.

Por la forma de prestación de servicio: Directos y por concesionarios u otros medios legales. En los primeros, su prestación es asumida directamente por el Estado (nacionales, estatales, municipales, distritales, entes descentralizados). Por concesionarios: no los asume directamente el Estado; prestan a través de concesionarios. Véase: Art. 41 LORM.

Cuadro esquemático y demostrativo de la clasificación de los Servicios Públicos:

Domiciliarios { Residuos y desechos sólidos
Agua potable
Electricidad
Gas doméstico
Acueductos y alcantarillado

Seguridad social { Jubilaciones
Pensiones
Invalidez
Atención médica
Política habitacional

Educación { Pública
Privada
Militar
Especial

Salud y Salubridad

Telecomunicaciones { Telefonía fija
Telefonía celular
Radiodifusión
Televisión
Internet

Transporte { Marítimo, fluvial, aéreo y terrestre
Terminales, puerto y aeropuertos
Vialidad pública
Otorgamiento de licencias, permisos, matriculación, traspasos y certificados

Sistema de Justicia { Organismos jurisdiccionales
Registros públicos
Notarias
Papel sellado, timbres fiscales

Seguridad Pública y/o Ciudadana

Banca { Pública
Privada
Mixta

Régimen de Correo

Cementerios y Servicios Funerarios

Recreación { Cultura
Deportes
Recreación
Turismo interno

Fuente: Elaboración de la Autora.

2.6 La Deuda Pública.

La Deuda Pública surge a partir del financiamiento de los gastos públicos que no son más que la cantidad erogada por el estado para proporcionar bienes y servicios a la sociedad y cumplimiento con sus objetivos, políticos, económicos y sociales.

Estos gastos públicos tienen además como características que:

- No tienen que producir utilidad financiera.
- El Monto del gasto público está determinado por factores económicos, políticos y sociales.

Se clasifican en:

Gastos Corrientes:

Son los que se efectúan todos los años para garantizar el funcionamiento de las unidades presupuestadas, tales como: salarios, alimentos, efectos de escritorios, medicinas, materiales, etc.

Las asignaciones a las empresas por pérdidas, subsidios, por rebaja de precios y están destinados a la adquisición de bienes y servicios y a las transferencias corrientes para el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Gastos del salario:

Transferencia que se realiza a otros sectores por concepto de subsidios de precio.

Otras prestaciones por concepto de asistencia y Seguridad Social.

Pagos por interés de la Deuda Pública.

Gastos de Inversión:

Son los que se efectúan con el objetivo de aumentar la capacidad productiva y de prestación de servicios del país, es decir, el incremento de los medios básicos, tales como: construcciones de fábricas, edificios, viviendas, carreteras, presas fomento de plantaciones agrícolas permanentes.

Son gastos de capital para mantener y ampliar el stock de capital productivo de su propiedad (infraestructura, obras sociales o la prestación de servicios públicos).

Gastos Financieros:

Destinados hacer frente a la Deuda Pública.

Ejemplos:

El pago de los descuentos para la Deuda Pública emitida.

Gastos de Transferencias:

Se realiza sin que el Sector público reciba pago alguno del agente a que se destinan, incluye la transferencia neta a las economías doméstica.

Se puede dividir en 3 grandes partidas: defensa, obras públicas y programas que favorezcan el bienestar social. Las obras públicas incluyen servicios como la creación de carreteras, las viviendas de protección oficial y en muchos países, el servicio de correos, las líneas de ferrocarriles, el teléfono y los telégrafos. Los programas que fomentan el bienestar social incluyen gastos en el sistema sanitario, la educación y la ayuda a personas discapacitadas.

Cuando el gasto público es superior a los ingresos generados por los impuestos, el déficit resultante puede financiarse de 2 maneras: mediante la emisión de obligaciones o Deuda Pública respaldada por el gobierno o mediante la creación de dinero.

Estos gastos públicos a su vez financian el Crédito Público ya que la existencia de créditos es indispensable para el desarrollo económico y es además la capacidad que tiene el Estado de endeudarse con el objetivo de captar medios de financiamiento tanto interno como externo, este Crédito Público lo va a constituir un conjunto de organismos, instituciones, principios y normas que intervienen en las operaciones que realiza el Estado.

En el plano nacional, el papel del Estado es proporcionar un marco de ley y orden en el que su población pueda vivir de manera segura y administrar todos los aspectos que considere de su responsabilidad. Todos los estados tienden así a tener ciertas instituciones (legislativas, ejecutivas, judiciales) para su uso interno, además de fuerzas armadas para su seguridad externa, funciones que requieren un sistema destinado a recabar ingresos.

Deuda Pública.

Deuda: son los capitales tomados a préstamos por el Estado o sus órganos autónomos.

Deuda Pública: es el endeudamiento que resulte de las operaciones de créditos públicos y esta constituida por aquellos compromisos monetarios derivados de empréstitos públicos internos y externos.

Préstamo: es la relación que existe entre el ente público y el prestador.

Creación de la deuda: le corresponde al gobierno y el Ministerio de Finanzas y Precios es quien realiza la emisión de la misma.

Banco Central de Cuba: debe recibir del presupuesto del Estado los fondos necesarios para el pago de la deuda.

Endeudamiento Público: es aquella obligación financiera que contrae el Estado producto de un préstamo u otro, tipo de instrumento de crédito (empréstito) para la obtención del capital también de bienes y servicios.

2.6.1 Clasificación de Deuda Pública.

Se clasifican en dos:

- ❖ Deuda interna y externa.
- ❖ Deuda directa e indirecta.

Deuda externa: es aquella contraída con otro estado u organismo internacional o con cualquier persona natural o jurídica, sin residencia permanente en la República de Cuba y cuyo pago puede ser exigido fuera del territorio nacional.

Deuda interna: es aquella que contrae el Estado con personas naturales o jurídicas del sector público o no residente en Cuba.

Ejemplo. Deuda con el banco.

Deuda directa: es aquella asumida por el mismo en calidad de deuda principal (es cuando el Estado de endeuda).

Deuda indirecta: es aquella que cuenta con la garantía del Estado y en la que el deudor principal es una persona natural o jurídica, pública o no (cuando el Estado otorga algún crédito a las empresas en nuestro País, estamos en presencia de un endeudamiento).

2.6.2 Característica de la Deuda Pública:

1-La deuda Pública de un lado es un ingreso para el Estado de una importancia cuantitativa indudable y de otro lado constituye un gasto inmediato y mediato (la devolución del capital prestado).

2-Constituye un ingreso de carácter voluntario para los prestadores.

3-La deuda es instrumento de política económica.

El servicio de la deuda esta constituido por la amortización del principal, el pago de los intereses, comisiones y otros recargos que pueden haberse convenido en las operaciones de crédito público.

CAPÍTULO III. Sistema tributario cubano.

3.1 Objetivos y elementos que integran el sistema tributario en Cuba.

Principio de la Ley 73:

El Sistema tributario está integrado por impuestos, tasas y contribuciones.

Los tributos han de establecerse según los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria.

Los tributos además de ser un medio para recaudar constituyen fuentes de políticas económicas que responden a las exigencias del desarrollo económico y social de nuestro país.

Sistema Tributario.

Es un conjunto de relaciones básicas y de instituciones de carácter jurídico y económico que, supeditadas a la consecución de determinados fines u objetivos, caracterizan con un cierto grado de permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del Sector Público de un país o conjunto de ellos.

Objetivos del Sistema Tributario.

Garantizar la estabilidad de precios, empleo y producción.

Acercarse mediante la expansión de la demanda agregada y a la producción de pleno empleo

Atenuar fluctuaciones del ciclo económico.

A largo plazo desplazar la producción de pleno empleo, mediante el aumento sostenido de la inversión.

Elementos integrantes de un Sistema Tributario.

- ❖ Principios Impositivos.
- ❖ Estructura Tributaria.
- ❖ Cuerpo Jurídico.

❖ Colectivo de Medios Institucionales.

Funciones del Sistema Tributario.

Velar por la aplicación del decreto ley.

Controlar el pago de la deuda tributaria.

Imponer los recargos y sanciones por el cumplimiento de la obligación tributaria.

Favorece las condiciones para el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.

Tributo.

Es la prestación pecuniaria que el Estado exige, por imperio de la ley, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Clasificación del Tributo.

❖ Impuesto. (11)

❖ Tasas. (3)

❖ Contribuciones. (1)

Los tributos son aplicables en todo el territorio de la República de Cuba y los mismos son considerados de gran importancia por su cuantía, recursos monetarios (Efectivo). El MFP es el encargado y responsable de la carga tributaria.

Carga tributaria: lo constituyen los 11 impuestos, las 3 tasas y 1 contribución.

En todo este proceso surge la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), es la encargada de controlar y administrar los tributos que por Ley se establecen. Se paga el tributo en la ONAT.

3.2 Los Impuestos

Impuestos: son las cantidades de dinero o riqueza que el estado puede exigir a todas las personas que viven o tienen intereses a su amparo a los efectos de cubrir total o parcialmente los gastos públicos o de interés general y realizándose su cobro de acuerdo con reglas predeterminadas y precisas.

Los impuestos los pagan las personas naturales o jurídicas.

Características de los Impuestos:

Es una prestación de valores pecuniarios, normalmente una suma de dinero y no de servicios personales.

La prestación del individuo no es seguida por una contraprestación por parte del estado.

El impuesto es realmente un pago forzoso.

Se establece según reglas fijas.

Se destina a gastos de interés general.

Es debido exclusivamente al hecho de que el individuo (o las personas jurídicas), forma parte de una comunidad políticamente organizada.

Aplicabilidad

Aceptabilidad

Cualidades administrativas que deben cumplir los impuestos:

Certidumbre: Esta cualidad presupone que para que una economía funcione eficientemente, necesita un medio político estable incluyendo un sistema tributario en el cual los pagos puedan razonablemente anticiparse. La inversión es arriesgada aun en las mejores circunstancias y si el negocio es incierto en relación con los impuestos que habrán de pagarse, la inversión será menor. Esta cualidad presupone que la ley debe ser clara, específica y las posibilidades de variar deberán ser mínimas.

Costo de cumplimiento y recaudación: Todo impuesto cuya administración control y cobro represente gastos desproporcionados al producto de su imposición debe ser desechado. En Cuba, en varias ocasiones se han desechado impuestos doctrinalmente muy aceptables, que se sustituyen por otros de peor calidad sustancial, al estimarse que su fiscalización es complicada y laboriosa y por ende costoso, el mismo se refiere a características especiales que deben llevar determinados contribuyentes de impuestos.

Aplicabilidad: Un buen sistema tributario no establece impuesto que resulte imposible de aplicar, inclusive allí donde el cumplimiento voluntario constituye la norma, ha de existir la probabilidad de verificar los pagos del impuesto ya que en otro caso el impuesto se convierte en una invitación a violar la ley. El impuesto no debe ser rígidamente establecido, de forma tal que se puedan introducir cambios o modificaciones, deben responder a un sistema de leyes susceptibles a ser cambiadas o modificadas según lo indiquen las circunstancias del momento.

Aceptabilidad: Lo más importante es que el sistema tributario sea aceptable para el público, debería concordar con el concepto que tiene la gente de honradez y no habría de ser demasiado gravoso en comparación con lo que obtiene por las magnitudes que paga al fisco.

3.3 Los Principios de Imposición.

Principios de Imposición: son el conjunto de criterios de acuerdo a los cuales el gobierno podría decidir sobre una combinación apropiada de los diversos tipos de impuestos y las medidas en la que los diversos impuestos cumplen estos principios.

Criterios fundamentales por los que se juzgan los impuestos:

❖ **Criterio de Eficiencia**

❖ **Criterio de Equidad**

Criterio de Eficiencia: Es el hecho de que al desviar recursos al sector público, los impuestos de diferentes clases imponen diversos grados de distorsiones en el funcionamiento de la economía, estas distorsiones imponen Perdidas de Peso Muerto, o Perdida de Bienestar sobre la economía a los cuales se les llama también exceso de gravamen o costo de bienestar de la imposición.

Criterio de Equidad: Se ocupa de cómo se distribuye la carga de la reducción de la producción del sector privado entre los diversos miembros de la sociedad con los diferentes sistemas impositivos.

El concepto de equidad se valora como:

Horizontal

Vertical

Terminología Impositiva.

Impuesto: Es el tributo exigido al obligado a su pago, sin contraprestación específica con el fin de satisfacer necesidades sociales.

Tasa: Es el tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación de servicio o actividad por parte del Estado.

Contribución: Es el tributo para un destino específico, determinado, que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago.

Sujeto del Impuesto: Persona natural o jurídica obligada por la ley a abonarlo.

Base Imponible: Es el importe de la valoración del acto, negocio jurídico, actividad o magnitudes gravadas por el tributo, sobre la cual se aplica el tipo impositivo.

Tasa ó cuota del impuesto (Tipo Impositivo): Es la cantidad que se aplica a la base imponible para determinar el importe del tributo, los cuales pueden ser en tanto por cientos o números enteros o decimales.

Esta puede ser:

- ❖ Fija
- ❖ Proporcional
- ❖ Progresiva
- ❖ Progresiva Compleja
- ❖ Regresiva

Contribuyente: Es la persona natural o jurídica, al que la ley impone la obligación de tributar.

Persona Natural: Es la persona física con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones tributarias.

Persona Jurídica: Son las empresas estatales, cooperativas, organizaciones sociales, políticas y de masas, sociedades civiles y mercantiles, asociaciones, organizaciones, fundaciones y demás entidades con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones tributarias.

Redentor: Es la persona natural o jurídica que por sus funciones o razón de su actividad, oficio o profesión, se encuentra obligada a retener el importe de un impuesto, tasa o contribución para su posterior liquidación e ingreso.

Responsable: Es el que sin tener el carácter de contribuyente ni de redentor, debe por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éstos.

Clasificación de los Impuestos

En dependencia de las relaciones mutuas entre el Estado, los Contribuyentes y la Base Imponible:

Impuestos Directos: Estos son los impuestos que se pagan por aquellas personas que según la ley están obligadas a soportar la carga del tributo.

- ❖ Cotizaciones a la Seguridad Social.
- ❖ El Impuesto sobre Nóminas.
- ❖ El Impuesto sobre las Herencias y las Donaciones.
- ❖ El Impuesto sobre la Renta de las Sociedades

Impuestos Indirectos: Son los impuestos que no son recibidos por el estado de modo directo de las personas a quienes en definitiva deben gravar, sino que los percibe de una persona intermedia que a su vez esta facultada para difundir o trasladar dicho impuesto a aquellas personas que deben soportar, la carga fiscal

- ❖ Impuestos sobre Consumos Específicos o sobre las ventas.

- ❖ Impuestos sobre el Tabaco o la Gasolina.
- ❖ Los Aranceles.
- ❖ Impuestos sobre la Propiedad

En dependencia del Órgano que recauda el Impuesto se clasifican en:

Impuestos Centrales: Son aquellos impuestos que son recaudados por el eslabón Central del Sistema Presupuestario.

Impuestos Locales: Son aquellos impuestos que son recaudados y empleados por los eslabones inferiores o locales del Sistema Presupuestario.

En dependencia de la repercusión sobre el contribuyente los impuestos pueden ser:

Impuesto Negativo: Un impuesto es negativo cuando el estado realiza transferencias o subvenciones a los individuos o a las empresas sin obligación a cambio por parte de los mismos, por Ej. Las transferencias de ayuda a los desposeídos, ancianos, etc.

.Impuesto Positivo: Un impuesto es positivo cuando de acuerdo a sus condiciones el contribuyente realiza el pago del impuesto.

En dependencia de la influencia del impuesto sobre los ingresos de los contribuyentes los impuestos pueden ser:

Impuesto Progresivo: La tributación es progresiva cuando se establecen tipos o tarifas impositivas en aumento o disminución según aumente o disminuya la capacidad contributiva.

Impuesto Proporcional: Son los impuestos en los que la cuantía del aporte obedece a un criterio proporcional, significa que el mismo tipo recae sobre cualquier cantidad impositiva.

Impuesto Regresivo: Estos son los impuestos que disminuyen en la medida que la renta aumenta.

3.4 Tipos de Impuestos.

- ❖ Impuesto sobre Utilidades.
- ❖ Impuesto sobre los Ingresos Personales.
- ❖ Impuesto sobre las Ventas.
- ❖ Impuesto Especial a Productos.
- ❖ Impuesto sobre los Servicios Públicos.
- ❖ Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Determinados Bienes.
- ❖ Impuesto sobre el Transporte Terrestre.
- ❖ Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias.
- ❖ Impuesto sobre Documentos.
- ❖ Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.
- ❖ Impuesto sobre la Utilización o Explotación de los Recursos Naturales y para la Protección del Medio Ambiente.

Analizaremos detalladamente algunas de sus particularidades.

Impuesto sobre utilidades.

En este Impuesto sobre Utilidades están obligadas las personas jurídicas, cubanas, cubanas o extranjeras, cualquiera que sea su formación de organización o régimen de propiedad, que se dediquen en el territorio nacional al ejercicio de actividades comerciales, industriales, constructivas, financieras, agropecuarias, pesqueras, de servicios, minera o extractivas en general y cualesquiera otras de carácter lucrativo.

Las personas jurídicas cubanas están obligadas al pago de este impuesto por todas sus utilidades, cualquiera que sea el país de origen de la misma y las personas jurídicas extranjeras por las utilidades obtenidas del territorio nacional. Dichos sujetos pagaran el impuesto aplicando un tipo impositivo del 35 % sobre su utilidad neta imponible.

El pago de impuesto sobre utilidades se efectuará mediante la presentación de la declaración jurada en la agencia bancaria correspondiente al domicilio del contribuyente o en la oficina habilitada al efecto, dentro del trimestre siguiente al vencimiento del período impositivo.

Las personas jurídicas sujeto de este impuesto realizarán pagos parciales dentro del término que se establezca, sobre la utilidad neta imponible. Al final del año fiscal se deberá practicar la liquidación y pago de impuesto.

Impuesto sobre transmisión de bienes y herencias.

Este impuesto grava las transmisiones de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a registros públicos o escritura notarial, derechos, adjudicaciones, donaciones y herencias, son sujetos de este impuesto los:

- ❖ Adjudicatarios de bienes y derechos de cualquier clase.
- ❖ Donatarios, legatarios y herederos de cualquier clase de bienes.
- ❖ Permutantes.
- ❖ Cesionarios de derechos.
- ❖ Cualquier otro sujeto que realice o intervenga en actos o contratos gravados.

Son actos y contratos gravados por este impuesto las:

- ❖ Trasmisiones de dominio sobre bienes e inmuebles, muebles o de cualquier derecho sobre esto, que se realizan por documento notarial.
- ❖ Adjudicación para el pago de las deudas.
- ❖ Adjudicaciones de participaciones, que se verifiquen al disolverse la comunidad matrimonial de bienes.
- ❖ Permutas de viviendas.
- ❖ Transmisión de bienes y derechos de toda clase a título de herencia, legado o donación.

El tipo impositivo para dichos actos y contratos será del 4% sobre el valor del bien o derecho que se adquiera y para las permutas será de los 2% sobre el valor del bien que adquiera cada permutante. Las adjudicaciones que se hagan los cónyuges por extinción del matrimonio, tanto por fallecimiento o declaración de

presunción de muerte, por divorcio o resultante del reconocimiento del matrimonio no formalizado, pagarán el 1%.

Impuesto sobre documentos.

Este impuesto se paga mediante la fijación de sellos del timbre y del mismo son sujetos las personas naturales o jurídicas que soliciten u obtengan documentos gravados con este impuesto. Los sellos del timbre, mediante las cuales se pagarán este impuesto, se fijarán en documentos gravados y se cancelarán en la oportunidad que se establezca legalmente.

Impuesto sobre los ingresos personales.

Este impuesto grava los ingresos a las personas naturales cubanas por todos sus ingresos cualquiera sea el país de origen de los mismos y la extranjeras que permanezcan por más de 180 días en territorios nacionales dentro de un mismo año fiscal.

El pago de este impuesto se efectuará, según el caso, en moneda nacional o en divisas. Se establece como principio general irrenunciable que todos los ingresos, incluido el salario, en proporciones asociadas a su cuantía, son susceptibles de impuestos.

A los efectos específicos de esta Ley la base imponible se constituye con los siguientes ingresos:

- ❖ Rendimiento de actividades mercantiles.
- ❖ Rendimientos de Capital.
- ❖ Cuando se trate de ingresos libremente convertible incluyendo lo provenientes de salarios y jubilaciones.
- ❖ Otras fuentes como no descritas anteriormente que generen ingresos, en efectivo o en especie, al obligado a tributar. dicho impuesto.

No estarán gravados por el impuesto sobre los Ingresos Personales:

- ❖ Las remesas de ayuda familiar que se reciban del exterior.
- ❖ Las retribuciones de los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros acreditados en la República de Cuba, percibidos de sus gobiernos respectivos, cuando exista reciprocidad en el tratamiento a los funcionarios diplomáticos. y consulares cubanos radicados en dichos países.
- ❖ Las retribuciones percibidas por los funcionarios extranjeros representantes de organismos internacionales de los que la República de Cuba forma parte.
- ❖ Las donaciones realizadas al Estado Cubano o a instituciones no lucrativas.

Los sujetos del impuesto sobre los ingresos personales, quedan obligados a presentar una Declaración Jurada de Ingresos, percibidos durante cada año, exceptuando los casos que lo liquiden y paguen por retención.

Impuesto sobre las ventas.

Este Impuesto sobre los bienes destinados al uso y consumo que sean objeto de compraventa, importados o producidos, total o parcialmente en Cuba, gravándose por una sola vez.

Son sujetos del impuesto los Importadores, productores o distribuidores de los bienes gravados por el mismo. Se exceptúan de este impuesto los bienes de consumo que constituyan materia prima para la industria o cuando se destinen a la Exportación.

Impuesto especial a productos.

Este impuesto a los bienes destinados al uso y consumo que se determinen, excepto cuando su fin sea la exportación, gravándose por una sola vez dentro del territorio nacional.

Son sujetos de este impuesto los productores, los importadores y distribuidores de bienes gravados por el mismo, según resulte más conveniente y ajustándose a lo regulado en el artículo anterior.

Son bienes gravados por este impuesto las bebidas alcohólicas, cigarros, tabacos, combustible, vehículos automotores, efectos electrodomésticos y artículos suntuarios.

Impuesto sobre los servicios públicos.

El impuesto sobre los servicios públicos telefónicos, cablegráficos y radiotelegráficos, de electricidad, agua, transporte, gastronómicos, de alojamiento y recreación, así como de otros servicios que se presente en el territorio nacional. Son sujetos de este impuesto las personas naturales y jurídicas que presten los servicios gravados con este impuesto.

Impuesto sobre la propiedad o posesión de determinados bienes.

El impuesto sobre la propiedad de las viviendas, solares, fincas rústicas y embarcaciones, a que estarán obligadas las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, propietarias o poseedoras de dichos bienes, ubicados en el territorio nacional.

Se establece un impuesto sobre la propiedad o posesión de las tierras ociosas, que injustificadamente no se explotan, a que están obligadas las personas naturales y jurídicas sin perjuicio de la aplicación de la legislación especial que regula las sanciones por el abandono negligente de la tierra o su deficiente aprovechamiento.

Impuesto sobre el transporte terrestre.

Este impuesto grava la propiedad o posesión de vehículos de motor y de tracción animal destinados al transporte terrestre.

Se pagará anualmente, por el propietario o poseedor, en la fecha que establezca el Ministerio de Finanzas.

Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo.

El impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo asalariada, lo pagarán todas aquellas personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras.

La base imponible de este impuesto lo constituye la totalidad de los salarios, sueldos, gratificaciones y demás remuneraciones que los sujetos del impuesto paguen a sus trabajadores. Se pagará el 25%.

Impuesto sobre la utilización o explotación de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente.

En el impuesto por la utilización o explotación de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente.

Son sujetos las personas naturales o jurídicas, cubanas o extranjeras, que utilicen o se relacionen de cualquier manera con el uso y explotación de un recurso natural en el territorio nacional.

Contribución.

Es el tributo que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago.

La contribución la paga las personas naturales o jurídicas.

En la ley 73/94 aparece lo preceptuado en cuanto a las Contribuciones, en el Título III, Capítulo I desde el artículo 53 hasta el 56.

Tipo de Contribución.

Contribución a la Seguridad Social.

La contribución a la seguridad social es obligatoria para todas las entidades que empleen a los beneficiarios del régimen de la seguridad social y sus tipos impositivos serán los que anualmente se determinen en la Ley del Presupuesto del Estado, y se calcularán sobre la base de los salarios, sueldos, jornales o cualquier otra forma de retribución al trabajo devengada por los trabajadores de las entidades que empleen o utilicen personal asalariado.

Se establece en principio una contribución especial de los trabajadores beneficiarios de la Seguridad Social, la base imponible y los tipos impositivos de esta contribución serán establecidos por la legislación especial que sobre esta materia se dicte.

Tasa.

Es el tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación de servicios o actividad por parte del Estado.

Las tasas las pagan las personas naturales o jurídicas.

Es importante realizar un análisis de las Tasas, las que se encuentran reguladas en el Título IV, desde el Capítulo I hasta el III y recoge desde el artículo 57 al 66.

Tipos de Tasa.

Tasa por peaje.

La tasa por peaje, a cuyo pago, en moneda nacional o en divisas, están obligados todos aquellos conductores, cubanos o extranjeros, de vehículos de motor de transporte terrestre que circulen por los tramos de carretera gravados por este tributo.

El Ministerio de Finanzas y Precios establecerá en coordinación con el Ministro de Transporte la cuantía de la tasa por peaje y los tramos de carreteras gravados, así como el procedimiento para el pago de esta tasa.

El pago de esta tasa se efectuará en los lugares habilitados a estos efectos y en la forma que establezca el Ministro de Finanzas y Precios.

Tasa por servicios de aeropuertos a pasajeros.

La Tasa por la Utilización de los servicios e instalaciones de los aeropuertos nacionales habilitados para el transporte aéreo internacional a pasajeros.

El pago de esta tasa se hará directamente por los pasajeros de vuelos internacionales al salir desde un aeropuerto a otro extranjero, en moneda libremente convertible.

La cuantía de la tasa por cada pasajero y el procedimiento para su pago serán establecidos por el Ministerio de Finanzas y Precios, oído el parecer del instituto de Aeronáutica Civil de Cuba y de otros organismos vinculados al tránsito aéreo internacional de nuestro país.

Se exime del pago de la citada tasa a los pasajeros que no salgan del recinto del aeropuerto y los que partan del territorio nacional después de una arribada forzosa de la aeronave que los haya traído al territorio nacional.

Tasa por la radiación de anuncios y propaganda comercial.

Este tipo de tasa es por la utilización de bienes patrimonio del municipio y demás bienes situados dentro de la demarcación municipal, para anuncios o propaganda comercial en los espacios públicos o privados con proyección pública, pagadera en moneda nacional o en divisas.

El patrimonio municipal, a los efectos de la presente Ley, se constituye por el conjunto de bienes bajo la jurisdicción del gobierno municipal y aquellos de uso común o expresamente destinados a satisfacer una demanda de carácter público. Son sujetos del tributo consignado en el artículo anterior, todas las personas naturales o jurídicas, cubanas o extranjeras, que sitúen placas, afiches, carteles, rótulos, vallas publicitarias y demás anuncios o elementos similares, con fines de propaganda y publicidad comercial.

La radiación de los anuncios publicitarios dentro de la demarcación municipal requerirá de la aprobación por los organismos pertinentes y en caso de no ser un bien del patrimonio municipal, requerirá además la de él o los administradores, gerentes, representadas o propietarios del mismo.

Régimen especial tributario del sector agropecuario.

En cuanto al sector agropecuario existe un régimen especial tributario, con las características siguientes:

Las Cooperativas de Producción Agropecuaria, las Unidades Básicas de Producción Cooperativa, los Agricultores Pequeños y las Unidades Estatales de Producción Agropecuaria, están excluidos de pagar el impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo, y las que tengan menores ingresos estarán exentas del pago del impuesto sobre utilidades, con arreglo a las disposiciones del Ministerio de Finanzas y Precios que regulen dichas exenciones, en proporción con los ingresos reales per cápita a recibir por sus miembros.

El Consejo de Ministros o Comité Ejecutivo está facultado para que dicte cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias, con la finalidad de percibir, administrar, controlar y fiscalizar los tributos dispuestos por esta ley, así como establecer el régimen de contravenciones administrativas y las vías para las reclamaciones que los sujetos afectados establezcan a causa de su aplicación.

CONCLUSIONES.

- 1- En Cuba, las cuestiones relativas al crédito público como sistema de la administración financiera gubernamental, son las que presentan un menor grado de desarrollo. Actualmente se comienzan a dar los primeros pasos en el reconocimiento de la deuda pública como alternativa de financiamiento del Estado, ya sea tanto para la actividad corriente como para las inversiones públicas. La coyuntura internacional ha obligado a la valoración de este tipo de instrumento en aras de mantener los niveles de gasto público que exige el cumplimiento de las funciones del Estado.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1- Colectivo de autores. Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad. Facultad de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de la Habana. La Habana, 1995.
- 2- Ferreiro Lapatza, José Juan. Curso de Derecho Financiero Español. (*)
- 3- Colectivo de autores. Contabilidad Forense. ED. Pueblo y Educación. La Habana, 1987.
- 4- Grillo Longoria, José Antonio. Derecho Penal . Parte especial . tomo I y II Ed. Instituto Politécnico Nacional. México. D. F. 1998.
- 5- Hernández Rodríguez, Alfredo y González Dalmau, Ángel, “Un acercamiento a la Contabilidad Forense” Monografía. Universidad de Granma.
- 6- Hacienda Pública. Colectivo de Autores.

7- Hernández Rodríguez, Alfredo y González Dalmau, Ángel, “Aplicación de la Contabilidad Forense al aspecto tributario” Monografía. Universidad de Granma.

8- Ley No. 73 de 1994. Del Sistema Tributario.

- Finanzas al día. Legislación tributaria. Tomo I. Sección I y II. Ministerio de Finanzas y Precios.
- Decreto- Ley No. 169. Establece las normas generales y los procedimientos administrativos del Sistema Tributario incluyendo los aranceles.
- Decreto- Ley No. 44 del 81. Ingresos al Presupuesto del Estado provenientes del sector estatal y de las organizaciones Políticas, Sociales y de Masas.
- Resolución No. 47 / 96. Procedimientos para las acciones de cobro a las personas jurídicas que presentan deudas con el Fisco.
- Resolución No. 34 / 99. Regulaciones para la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas por el Decreto- Ley No. 169.
- Resolución No. 30 / 99. procedimiento de control y cobro de multas.
- Resolución 30 /97. Exime a las unidades presupuestadas, FAR, MININT, del pago de tributos establecidos por la Ley 73.
- Resolución No. 33 /95. Reglamento de impuestos sobre utilidades.
- Resolución No. 10 / 99. Dispone la obligación de que las empresas privadas y mixtas presenten dictamen técnico de la revisión de los Estados Financieros.
- Resolución No. 22 / 94. Impuestos sobre ventas en mercados agropecuarios.
- Resolución No. 20 / 92. Mercancías gravadas con el impuesto de circulación. Métodos de cálculo.
- Resolución 30 / 95. impuestos por la utilización de fuerza de trabajo.
- Resolución No. 21 / 95. Impuestos por la utilización de fuerza de trabajo en las UBPC.
- Resolución No. 10 / 96. Regula el pago de la tasa por la radicación de anuncios y propaganda comercial.
- Resolución No. 31 / 95. Procedimientos para el pago de la Contribución a la Seguridad Social.
- Resolución No. 7 / 98. Impuestos sobre ventas de animales.

9- Albi, Emilio. Teoría de La Hacienda Pública. España: Editorial Ariel, 1994 – 740p.

- 10-Borrás, Francisco. Contabilidad. Auditoria, Fiscalidad. España: Editorial Caja de Asturias, 1995 – 460p.
- 11-Borraz Atiénzar Francisco, Martínez Riverón Rafael, Caraballo Espinosa Ana María. Cuba: Banca y seguros .Una aproximación al mundo empresarial. Pág.120.
- 12-Burato, Alfredo. Manual de Finanzas Públicas.
- 13-Calvo, Manuel y otros autores. Manual de Hacienda Pública, Lugares. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. 1995.
- 14-Carnotta Lauzan, Orlando. Cuando el tiempo no alcanza. La Habana: Editorial Ciencias Sociales, 1989 – 320p.
- 15-Cerda Gutiérrez, Hugo. Los elementos de la investigación: ¿Cómo reconocerlos, diseñarlos y construirlos? Quito: Editorial El Búho, 1993 – 120p.
- 16-Codina, Alexis. Curso Superior de Finanzas y Créditos Socialistas. La Habana: Editorial Pueblo y Educación, 1989 – 50p.
- 17-Colectivo de autores. Administración Financiera del estado Cubano. La Habana. Editorial CECOFIS. 2003.
- 18-Conceptos. En: Diccionario de Economía Política (1967) - 1243p.
- 19-Conceptos. En: Diccionario para Contadores (1990) – 970p.

20-Concepto de Finanzas: .www.Finanzas.rirco.com.Universidad experimental
"Simón Rodríguez".

21-Constitución de la República de Cuba: Versión actualizada, revisada y
concordada por la Dirección de legislación y asesoría del Ministerio de
Justicia, año 2005.

22- Cuba. Consejo de Estado. Leyes y Decretos. Ley No. 1213.La Habana,
1967 – 5p.

23-Cuba. Consejo de Estado. Leyes y Decretos. Ley No. 477 De la Reforma
Tributaria. La Habana, 1959 – 8p.